SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1817

09 DE MAYO DE 1995

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

16 MAY 1995

1.- Revisión y aprobación Borradores Actas Junta Directiva Nos. 1815 y 1816.

2.- Asuntos Informativos:

a) Oficio OM-0115-95-Ministerio de Hacienda, garantía de responsabilidades del cargo de Gerente General, por parte del Ing. Orlando Dorado Boza.

b) Oficio DP-0249-95 del Despacho de la Presidencia de la República. Ref. Trámite Proyecto Ley que autoriza venta bienes inmuebles del CNP.

3.- Tarifas manejo trigo Planta Silos Barranca.

4.- Modificación acuerdo que autorizó donación de propiedad del CNP a la Asociación de Desarrollo Comunal Naranjo, Distrito La Cuesta, Cantón Corredores.

5.- Solicitud Unión Asociaciones Desarrollo Guácimo-Limón, para traspaso antigua Planta Guácimo CNP, a fin de establecer Centro Cívico Cultural. Se incluye Fax de la 1era. Vice-Presidencia de la República.

6.- Oficio de la Presidencia Ejecutiva No. 670-P.E.-conclusiones y recomendaciones sobre investigación ordenada en el caso de la ejecución de los contratos entre el CNP y las cooperativas COOPENAPO R.L. y COOPEATLANTICA R.L.

///

SECRETARIA GENERAL

SESION ORDINARIA No. 1817

O R D E N D E L D I A :
-2-

7.- Oficio DAJ-179-95-Criterio Dirección Asesoría Jurídica sobre recurso revisión planteado por Sindicato Profesionales, respecto Reglamento Fondo Garantías y Jubilaciones.

8.- Observaciones de la Auditoría General - Oficio 125-95 - sobre Proyecto Reglamento Fondos Especiales Fábrica Nacional de Licores. Cumplimiento solicitud Junta Directiva sesión No. 1814, artículo 9 del 4-4-95.

9.- a) Licitación Pública No. 95-004-PUR-FANAL-Compra máquinas llenadora y desencajonadora de envases. Declarar Desierta.

b) Licitación Privada No. 03-95-FANAL-Compra 150,000 kg. ácido sulfúrico concentrado. Declarar desierta.

10.- Informe Asesoría Jurídica-DAJ No. 190-95-Ejecución garantías cumplimiento contrataciones con Continental Grainc y Berdex International. Atención acuerdo Junta Directiva sesión No. 1814, art. 7 del 04-04-95.

11.- Informe Dirección Administrativa-Financiera: Estado Resultados del CNP al 31-12-94.

****

FAS/rdr.-

CNP

(6) SE TOMA NOTA

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

20 de abril de 1995.
No. 670 P.E.

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Henry Rojas P.
Fecha 21-4-95 Hora 7:50

Señores
Miembros de Junta Directiva,
S. O.

Estimados señores:

En cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva de la Sesión No. 1763 artículos 6 y 7 del 09 de agosto de 1994, mediante el cual se ordena una investigación respecto a la ejecución de los Contratos y Addenda, suscritos entre el Consejo Nacional de Producción y las Cooperativas Coopenapo R. L. y Coopeatlántica R. L., así como el seguimiento del crédito otorgado a las Cooperativas y análisis de las garantías que en su oportunidad se negociaron y en general del desarrollo del proyecto. Este Despacho con fecha 31 de agosto de 1994, constituyó una Comisión para que procediera con al investigación citada: la Comisió se conformó : Ing. Luis Alberto Monge V., MSc., Asesor de la Presidencia Ejecutiva, MSc. William Barrantes Sáenz, Subgerente General y el Lic. Francisco Jiménez Villegas, Abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

La Comisión emitió el dictámen correspondiente según oficio de 20 de marzo del año en curso, estableciéndose en las " Conclusiones y recomendaciones":

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

"Del análisis de la documentación y testimonios evacuados es evidente que los términos del Convenio de arreglo de pago suscrito con las Cooperativas COOPENAPO R. L. y COOPEATLANTICA R. L., no fueron cumplidos, siendo responsabilidad de la Comisión designada por el Decreto Ejecutivo 21404-P-MAG el no haber ejercido los mecanismos de control y potestades consignadas en el citado convenio.

No obstante a juicio de los suscritos y salvo mejor criterio de los señores Miembros de Junta Directiva, por las cincunstancias en que se desarrollaron los hechos no es posible en este momento imputar responsabilidad de tipo administrativo laboral, penal o civil a los miembros de la citada Comisión.

Sería conveniente realizar un análisis de la situación financiera y del estado de la deuda que mantienen actualmente las Cooperativas COOPAC y COOPECOMPRO con muestra

JD 1817
9/5/95

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

CNP

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

Srs. Miembros Junta Directiva, *Pag. 2*

Institución a efecto de determinar el grado de cumplimiento de los términos del convenio de arreglo de pago suscritos. Para los efectos anteriores las posibles alternativas podrían ser:

a) Que el Poder Ejecutivo sustituya los Miembros que de acuerdo con el Convenio debe brindar el seguimiento al contrato y evitar posibles daños a los fondos públicos por medio de la implementación de medidas precautorias que deben adoptarse antes de que se presente una situación de crisis que no haga posible la imputación de responsabilidades.

b) A juicio de los suscritos dadas las actuales circunstancias la medida pertinente a implementar sería la modificación de los Decretos por medio de los cuales se establecieron las competencias atribuidas a la Comisión de seguimiento y en su defecto se delegue su ejercicio únicamente al Consejo Nacional de Producción, que designará funcionarios que se responsabilizarán del control y seguimiento de los créditos otorgados a las Cooperativas y de verificar el cumplimiento de los contratos, debiendo formalizarse las Addenda respectivas para tales fines."

Someto a su análisis y consideración las conclusiones y recomendaciones citadas, para los efectos que se consideren pertinentes.

No omito manfiestar que por lo voluminoso del documento se procedió a la transcripción de las Conclusiones y Recomendaciones emitidas por la Comisión, quedando el documento original depositado en la Secretaría General a su disposición; para las consultas que consideren oportunas.

Atentamente,

JFG/rcr.

Consejo Nacional de Producción
Presidencia Ejecutiva
San José, Costa Rica

Un pueblo en marcha

RESUMEN PROPUESTA ACUERDOS RECOMENDADOS EN REUNION No. 22 DE COORDINACION DE LA ADMINISTRACION SUPERIOR, CELEBRADA EL DIA 04-05-95, SOBRE LOS PRINCIPALES ASUNTOS DE LAS AGENDAS DE LAS SESIONES ORDINARIA No. 1817 Y EXTRAORDINARIA No. 1818 DE JUNTA DIRECTIVA.

AGENDA SESION ORDINARIA No. 1817:

Punto No. 3. Tema: Tarifas manejo trigo Planta Silos Barranca.

SE ACUERDA:

a) Aprobar las siguientes tarifas para el almacenamiento y conservación de trigo, presentadas por la Dirección Financiera y Contable en su oficio Div. Finan. 216-95 de 18 de abril de 1995:

1.	Costo de recibo y despacho del grano	¢321.66 por tonelada métrica.
2.	Costo de almacenamiento por mes	¢44.24 por tonelada métrica.
3.	Costo mensual por uso de silo con capacidad de 2000 toneladas métricas	¢35.254.57.

b) Encargar a la Comisión que trabajó en el estudio de estas tarifas, que profundice en la revisión de los costos que sustentan estas tarifas y que establezca una metodología aplicable a otro tipo de tarifas, como en el caso del maíz.

Punto No. 4. Tema: Modificación acuerdo que autorizó donación de propiedad a la Asociación Desarrollo Comunal Naranjo, Distrito La Cuesta, Cantón Corredores.

SE ACUERDA:

Incorporar recomendación de la Administración Superior, para resolución de la Junta Directiva y verificar términos de la autorización extendida por la Contraloría General de la República, para determinar posibilidad de hacer la donación por el área total de 3 Ha. 9883.20 m2, en lugar del área parcial de 3Ha. 9005.70 m2 que originalmente había propuesto la Dirección Región Brunca.

JD N° 1817
9-5-95

Punto No. 5. Tema: Solicitud Unión Asociaciones Desarrollo Guácimo-Limón para traspaso antigua Planta Guácimo CNP.

SE ACUERDA: Incorporar informe del Director Regional e incluir recomendación de la Administración Superior para resolución de Junta Directiva.

Punto No. 6. Tema: Conclusiones y recomendaciones en torno a ejecución contratos con COOPENAPO R.L. y COOPEATLANTICA R.L..

SE ACUERDA:

Acoger las conclusiones y recomendaciones de la Comisión que se constituyó para analizar lo actuado por la Comisión de seguimiento del crédito otorgado a las Cooperativas que asumieron los antiguos expendios del CNP, las cuales constan literalmente en el oficio No. 670 P.E. de 20 de abril próximo pasado.

Punto No. 7. Tema: Criterio Dirección Asesoría Jurídica sobre recurso revisión planteado por Sindicato Profesionales respecto al Fondo Garantías y Jubilaciones.

SE ACUERDA:

Acoger el criterio vertido por la Dirección de Asesoría Jurídica, por medio de oficio DAJ. DJ. No. 3195 de 21 de los corrientes, de conformidad con el cual se rechaza la reconsideración y el recurso de revisión planteado por el Sindicato de Profesionales y Técnicos del Consejo Nacional de Producción.

Punto No. 8 Tema: Observaciones Auditoría General sobre Proyecto Reglamento Fondos Especiales FANAL.

SE ACUERDA:

Incluir para información de la Junta Directiva en cumplimiento del acuerdo de la sesión No. 1814, artículo 9 del 4 de abril de 1995, toda vez que dicho Reglamento será reformulado por la Administración General de FANAL para que incorpore las

observaciones hechas por la Auditoría, a fin de que sea congruente con el Reglamento que rige en el CNP.

Punto No. 9 Tema: a) Licitación Pública No. 95-0004-PUB-FANAL-Compra máquinas llenadora y desencajonadora de envases.

b) Licitación Privada No. 03-95-FANAL-Compra 150,000 kg. ácido sulfúrico concentrado.

SE ACUERDA:

a) Declarar desierta Licitación Pública No. 95-0004-PUB-FANAL-Compra máquinas llenadora y desencajonadora de envases. En consecuencia, se autoriza gestionar el permiso de la Contraloría para contratar directamente la compra de la máquina llenadora de envases.

b) Declarar desierta la Licitación Privada No. 03-95-FANAL-Compra 150,000 kg. ácido sulfúrico concentrado. En consecuencia, se autoriza gestionar el permiso de la Contraloría para contratar directamente la compra de este producto.

Punto No. 10 Tema: Ejecución garantía cumplimiento contratación con Berdex International.

SE ACUERDA:

a) Acoger el informe de la Dirección de Asesoría Jurídica DAJ No. 187-95 de 27 de abril de 1995 y ratificar la ejecución de la garantía de cumplimiento correspondiente a la contratación con la compañía Berdex International, representada por Mundial Ltda, por retiro tardío por 3,000 toneladas métricas de frijol negro vendidos para exportación, en vista de que no se obtuvo resultado positivo en las gestiones propuestas en el acuerdo de la sesión No. 1814, artículo 7, celebrada el 4 de abril de 1995, encaminadas a llegar a un arreglo con dicha empresa.

b) En dicho informe se indica que en relación con el arribo tardío del embarque en la Contratación Directa No. 8-94 (Caso No. 2, contemplado en el citado acuerdo de la sesión No. 1814), no se ha ejecutado la garantía, pues la contratista aportó nuevos elementos, que en virtud del

principio de buena fe que rige en estas contrataciones, la Administración debe analizar y pronunciarse sobre el fondo.

Punto No. 11 Tema: Informe Dirección Administrativa-Financiera: Estado Resultados del CNP al 31-12-94

SE ACUERDA:

Tomar nota del Informe Dirección Administrativa-Financiera: Estado Resultados Comparativos del CNP al 31-12-94, sin auditar, que se presenta en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva tomado en sesión No. 1755, artículo 6 del 28 de junio de 1994.

FAS/hoo.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCI...N

CNP

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

Se toma nota

11

26 de abril de 1995.
No. 726 P.E.

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 28-04-95 Hora 12:00

Señor
Felipe Amador,
Secretaría General,
S. O.

Estimado señor:

Para que se sirva incluír en Agenda para la próxima Sesión, adjunto sírvase encontrar oficio No. DIR.ADM.FIN No. 220-95 suscrito por el Lic. Ricardo Zúñiga.

Atentamente,

JFG/rcr.

Consejo Nacional de Producción
Presidencia Ejecutiva
San José, Costa Rica

JD 1817
9/5/95

Un pueblo en ...cha

19 de Abril, 1995
DIR.ADM.FIN No.220-95

Ingeniero
Javier Flores Galarza
PRESIDENTE EJECUTIVO
S. O.

Estimado Señor:

Adjunto a la presente y con base en el acuerdo Sesión No.1755, artículo 6, del 28/06/94; le remito el "Estado de Resultados de la Institución" al 31 de diciembre del año pasado. Para ser elevado al conocimiento de la Junta Directiva.

Atentamente,

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Lic. Ricardo Zúñiga Cambronero
DIRECTOR

*lge

CC: Sub-Gerencia General
Dirección de Planificación
Depto. de Contabilidad
Archivo

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
COSTA RICA
DIVISION ADM. FINANCIERA

APR 25 AM 10 55

ESTADOS DE RESULTADOS COMPARATIVOS
PERIODO 94
(En miles de colones)

	Del 01 01 94 al 31-05-94	Promedio Mensual	Del 01-06-94 al 31-12-94	Promedio Mensual
Ingresos				
Ventas	3,965,561	793,112	5,523,459	789,065
Menos				
Costo de Ventas	4,218,372	843,674	5,694,867	813,552
Utilidad Bruta	**(252,811)**	**50,562**	**(171,408)**	**24,486**
Menos				
Gastos de Generación	1,279,509	255,902	1,641,474	234,486
Gastos Financieros	135,183	27,037	446,585	63,798
Pérdida Operativa	**(1,667,503)**	**333,500**	**(2,259,467)**	**322,781**
Más				
Otros Ingresos	490,670	98,134	1,285,192	183,599
Menos				
Gastos Diversos			67,702	9,671
Pérdida Antes de Ajustes	**(1,176,833)**	**253,366**	**(1,041,977)**	**148,854**
Pérdida Periodo Anterior	31,392	6,278	43,950	6,278
Pérdidas Extraordinarias	16	3	8,768	1,252
Pérdida Después de Ajuste	**(1,208,241)**	**241,648**	**(1,094,695)**	**156,385**

Pérdida acumulada 12 meses (2,302,938) promedio mensual ¢191,911

1- Venta:

Los últimos 7 meses los ingresos disminuyen en relación al promedio anual acumulado (9,489,020/12=790,751) de los cinco meses en ¢1,687.

2- Costo de Ventas:

Los últimos 7 meses disminuyen en relación al promedio de los primeros cinco meses, lo que provoca un aumento al promediar sobre los 12 meses, teniendo que asumir un promedio mensual sobre los siete meses de ¢12,551.

3- Gastos de Operación:

Para los gastos de operación en los cuatro meses siguientes asume un promedio mensual de ¢8,919 producto de los doce meses de operación.

4- Gastos Financieros:

No presentan un efecto negativo en los siete meses siguientes, más bien disminuyen el costo elevado de estos meses, disminuyéndole en ¢15,317 al ser distribuidos dentro de los doce meses.

5- Otros Ingresos:

El efecto que se produce es al distribuir dentro de los doce meses, los cinco meses tendrán que asumir adicionalmente ¢35,610 lo que provoca una disminución en el promedio de los siete meses.

6- Gastos Diversos:

No recibe efecto de los cinco meses anteriores.

7- Ajustes Períodos Anteriores:

El efecto se recibe en los doce meses, promedio por mes ¢6,278.

Como observa el efecto negativo se da en el costo de ventas, gastos de operación y otros ingresos; ajuste periodo anterior que es un efecto correspondiente al periodo anterior.

Fuente: Estados Financieros mensuales y anual del período 94.

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

073

(10) OK

DAJ #190-95
02 de mayo, 1995.

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 02 MAY 1995 Hora 1:34 pm

Señores
Junta Directiva
S. O.

Estimados señores:

En cumplimiento del oficio #663-P.E. y con relación a la ejecución de las garantías a las empresas mencionadas en el Acuerdo #31607, Sesión #1814, Artículo 7 del 04 de abril del año en curso, me permito adjuntarle los oficios DAJ #187-95 y DAJ-DDP #157-95, donde indicamos las acciones tomadas y hacemos las recomedaciones del caso.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

Consejo Nacional de Producción
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
San José, Costa Rica

evv

cc: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Sub-Gerencia General
Auditoría General
Direc. Adtiva-Financiera

JD 1817
9/5/95

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23 6033
Fax : 33 9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

072

DAJ #187-95
27 de abril, 1995.

Ingeniero
Msc. William Barrantes Sáenz
Sub-Gerente General
Su Oficina.

Estimado señor:

Con relación a su oficio **SUB-GG #298-95** del 21 de abril de 1995, me permito comunicarle que, esta Dirección procedió a la ejecución de la garantía en los casos #1 y #3. En este último, se debe informar a la Junta Directiva de la decisión tomada por la Administración Superior, pues el acuerdo correspondiente indica que "se posterga la decisión sobre la ejecución" dado que era probable llegar a un arreglo sobre la exportación de las restantes 1000 TM de frijol por parte de la Compañía Berdex. Dado que esta última decidió no realizar la exportación y ante el inminente vencimiento de la garantía de cumplimiento, la Administración legalmente facultada optó por ejecutar la misma.

Con relación al caso #2, aún no se ha ejecutado la garantía, pues la contratista aportó elementos nuevos, que en virtud del principio de buena fe, que rige para estas contrataciones, la Administración debiera analizar y pronunciarse sobre el fondo.

Oportunamente le comunicaremos el resultado final de este segundo caso de comentario.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

evv

cc: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Direc. Adtiva-Financiera
Auditoría General
Lic. Jorge Pardo T.

CNP
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

071

25 de abril de 1995
DAJ DDP #157-95

Ingeniero
Javier Flores Galarza
PRESIDENTE EJECUTIVO

Estimado señor:

En atención a su solicitud de informarle en relación a la ejecución de las garantías de cumplimiento llevadas a cabo en las Contrataciones Directas #05-94 y 16-94, contra las empresas **CONTINENTAL GRAIN CO.** y **BERDEX INTERNATIONAL INC.**, respectivamente, ambas representadas por la empresa **MUNDIAL LTDA.** me permito informarle lo siguiente:

CONTRATACION DIRECTA #05-94

El cartel de la Contratación Directa S.L. #05-94, indicó que el embarque debió efectuarse, atendiendo lo establecido en este pliego, de forma que llegue a Puerto Caldera entre los días 1 de abril y el 8 de abril de 1994.

El Vapor J.SUDA arribó a Puerto Caldera, el día 19 de abril, o sea, 11 días después de la fecha última de llegada a puerto, establecida en el cartel de la contratación.

La firma Mundial Ltda., aduce que el cartel permite "justificar el arribo de una nave a una fecha posterior a la pactada ante cualquier posible enmienda que pudiere ser requerida por el beneficiario, por cualquier causa justificable y apegada a

./.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23 6033
Fax : 33 9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

los términos del presente pliego de especificaciones, el C.N.P. deberá ser notificado por escrito dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que conste en los documentos de aviso de apertura del banco notificador y/o confirmador en el exterior.

Solamente, si la solicitud se hubiera presentado dentro del plazo antes expresado podrá el vendedor justificar el arribo de la nave en una fecha posterior a la pactada en el pliego de especificaciones y en la oferta adjudicada"

Asimismo, alegan que para las citadas fechas el puerto se encontraba congestionado, por lo que el arribo debía atrasarse.

De esta forma, en relación a la enmienda, la firma mencionada alega que el día 21 de marzo de 1994 enviaron a la Presidencia Ejecutiva un fax dirigido al Lic. Oscar Varela, solicitando que la carta de crédito fuera variada por estar en discrepancia con el cartel, sin embargo la Proveeduría General alega nunca haber recibido el fax de Mundial Ltda, sino que consta por parte del C.N.P., haberlo recibido hasta el día 15 de abril de 1994.

Así, mediante oficio DAJ #305-94, nuestra Dirección, luego de una serie de consideraciones jurídicas concluye, que si la nota no fue recibida en el C.N.P. a tiempo, no existe justificación alguna para tener por aceptado el arribo tardío del vapor, que se evidencia cierto actuar negligente por parte de Mundial Ltda, toda vez que aunque la nota hubiera sido recibida a tiempo, debieron verificar la respuesta del C.N.P. a la solicitud planteada, pues de no ser afirmativa la respuesta, ello habría obligado de todas maneras la llegada puntual del barco y por ello, no se demostró una situación eximente de responsabilidad.

./.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2705
Teléfono : 23 6033
Fax : 33 9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

Mediante oficio S.I.E. #151-94 se nos informó, que tal decisión fue comunicada a la Mundial Ltda el 16 de agosto de 1994 y que como no respondieron, les fue remitido recordatorio mediante fax del 6-9-94.

Así, el 7 de setiembre de 1994, se responde a tal gestión, sin aportar nuevos elementos que justifiquen el atraso. Y por ello, se nos solicita el encaminar el proceso de ejecución parcial de su garantía, pues se le concedió a la Mundial Ltda, el plazo perentorio al 18-11-94, para cancelar la factura en cuestión.

A raíz de lo anterior, la citada empresa ha ampliado en varias oportunidades el período de vigencia de su garantía de cumplimiento, con el fin de justificar el arribo tardío del barco.

En relación al congestionamiento portuario, la empresa Mundial Ltda, procedió a enviar una serie de documentos con el fin de justificar el arribo tardío y ante ello, mediante oficio DAJ DDP #004-95, se solicitó a la Proveeduría General, que nos brindaran sus comentarios sobre el particular y así, mediante oficio S.A.A.V. #024-95, la Proveeduría General concluye indicándonos, que ningún Proveedor puede considerar un congestionamiento portuario para no entregar en la fecha estipulada en el cartel de la contratación y que en el supuesto de que llegado el vapor en la fecha estipulada y hubiese congestionamiento, éste deberá esperar el turno y la Institución pagará las demoras estipuladas en el contrato de fletamento.

Siendo que la presente situación había llevado ya bastante tiempo, nuestra Dirección mediante oficio DAJ DDP #047-95 indicó a la Mundial Ltda, que con respecto a la defensa y argumentaciones, que desde hace varias semanas nos decía que presentaría, se les otorgaba un plazo improrrogable de diez días hábiles, a efecto de que presentara las argumentaciones que justifiquen que la garantía de cumplimiento no debe ser ejecutada.

Apartado: 2205
Teléfono : 23 6033
Fax : 33 0660
Cable : Consejacio
Telex : 2273 Conapro

Dicho término venció el día 9 de marzo del presente año, y justamente ese día, esta Dirección recibe la nota de esa misma fecha, en donde la Mundial Ltda, expone sus argumentaciones y defensas y alega, a criterio de esta Dirección, los mismos argumentos ya expuestos anteriormente, por lo que no aporta elementos nuevos que conlleven a considerar que jurídicamente procede la no ejecución de la garantía y cuyo análisis y contestación consta en oficio DAJ DDP 110-95 del 17 de marzo del presente año.

Ante ello, esta Dirección mediante oficio DAJ DDP #110-95 concluyó que no se contaba con elementos suficientes para demostrar una situación eximente de responsabilidad y recomendamos el ejecutar la garantía de cumplimiento proporcionalmente con la multa debida a causa del arribo tardío del buque en cuestión.

Posteriormente, recibimos el oficio GG-0847-95, mediante el cual la Gerencia General acogió nuestras recomendaciones y nos instruyó para proceder en forma inmediata con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

De esta forma mediante oficio #653-P.E. recibido por el Banco Nacional el 19 de abril de 1995, se procedió con la ejecución parcial de la garantía de cumplimiento, por la suma de US $54.916.51, con el fin de saldar la factura #100, de fecha 27 de abril de 1994, que se encontraba pendiente de pago por concepto de demora injustificada en el arribo del barco J. SUDA.

./.

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

CONTRATACION DIRECTA #16-94

Mediante Contratación Directa #16-94, el C.N.P. adjudicó a la firma BERDEX INTERNATIONAL INC., la venta de 4 000 T.M. de frijoles negros, que de acuerdo a lo dispuesto por el cartel de contratación, debieron de retirarse en su totalidad a más tardar el día 15 de diciembre de 1994.

No obstante, dicha empresa no es sino hasta la primer semana del mes de febrero de 1995, que procedió al retiro de 3 000 T.M. quedando por retirar, al día de hoy 1 000 T.M.

Se contó con una Carta de Crédito abierta a nuestro favor por las 1.000 T.M. que restan por retirar, para efectuar el embarque no más tarde del 30 de abril de 1995.

En virtud del incumplimiento de la empresa por el retiro tardío de las 3 000 T.M., la Sección Ingresos y Cobros mediante oficio DTG-SIC #550-95 comunica a BERDEX INTERNATIONAL INC.,. por medio de sus representantes MUNDIAL LTDA., los montos que son en deberle al C.N.P., en virtud de las multas, correspondientes al recargo mensual del 1% sobre el monto adjudicado, el servicio de almacenamiento que ha debido dársele al grano en cuestión, así como un cobro por 20 T.M. que retiraron adicionalmente o extra carta de crédito.

Dichos montos fueron facturados de la siguiente manera:

FACTURA	CONCEPTO	MONTO
02-95	Exportación de frijoles	$ 12.160.00
146132	Exportación de frijoles	$ 30.555.60
146130	Servicio Almacenamiento	¢3.436.700.00
146133	Servicio Almacenamiento	¢ 116.162.00

./.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado : 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

Falta por facturar las cuentas relativas a las 1 000 T.M. que restan por retirar.

Mediante nota del 6 de abril de 1995, **BERDEX INTERNATIONAL INC**, nos cumunicó su decisión de rescindir unilateralmente el contrato pues no podrían continuar con su ejecución debido a que por el atraso con su retiro, el frijol ya no cumplía con las calidades originalmente pactadas.

De esta forma, se encontraban pendientes de pago las facturas por concepto de almacenamiento del grano, faltaba por facturar las cuentas relativas a las 1 000 T.M. que según BERDEX ya no retirarían y el monto real de la pérdida para el C.N.P. no se podrá determinar hasta tanto no se determine el precio en que el C.N.P. finalmente logre vender esas 1 000 T.M, de frijol.

Así las cosas, ante las facturas pendientes por concepto de almacenamiento y el incumplimiento en la ejecución del contrato, mediante oficio #652-P.E., recibido por el Banco de Costa Rica el día 19 de abril de 1995, se procedió con la ejecución de la totalidad de la garantía de cumplimiento por la suma de US $127.680.00, en el entendido de que esta suma no cubre el monto de lo perdido para el C.N.P. dicho monto solo se podrá determinar cuando finalmente se logren vender las 1 000 T.M. que BERDEX no retiró.

Atentamente,

Lic. Francisco Rucavado L.,
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

V.B. Lic. Luis Diego Barahona
DIRECTOR

CC: Archivo

Consejo Nacional de Producción
DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
San José, Costa Rica

1817

(9b)

FABRICA NACIONAL DE LICORES
SECCION PROVEEDURIA

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA EL 18 DE ABRIL DE 1995

LICITACION PRIVADA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTES	PRECIO OFERTAS	RECOMENDADO
03/95	Fábrica Nacional de Licores	150.000 Kg. ácido sulfúrico concentrado	1. Químicos Holanda Costa Rica S.A.	¢7.095.000,oo I.V. Incluido	Declarada desierta
			2. Proveedores Químicos de Costa Rica S.A.	¢9.256.500,oo I.V. Incluido	Declarada desierta

Fecha de apertura: 22 de marzo 1995
Fecha máxima p/adjudicar: 30-05-95
Vigencia ofertas: 20-06-95

OBSERVACIONES

Con oficio DA 219/95 el Ingeniero Marvin Bogantes Jiménez, Jefe de la Destilería y Mantenimiento, recomienda se declare desierta esta licitación, por cuanto se presentaron solamente dos ofertas con una diferencia de precio muy considerable ₡2.161.500,oo (dos millones ciento sesenta y un mil quinientos colones netos); esto con base en el artículo 124 incisos a y d del Reglamento de la Ley de la Administración Financiera de la República.
Indica el Ing. Bogantes que la Compañía Químicos Holanda ofreció el mejor precio, sin embargo queda excluida porque el análisis químico solicitado en el cartel, fue presentado sin el refrendo del Colegio de Químicos e Ingenieros Químicos según lo indica la Licda. Julieta Murillo, Asesora Legal, en su oficio AL 076/95.

Se solicita autorización de la Junta Directiva para solicitar permiso ante la Contraloría Gral. de la República, para realizar una compra directa.

Se anexa expediente con documentos originales (080 folios), oficios A.L.076 y DA-219/95.

Rev. Luis Alb. Herrera R.
Jefe Sección Proveeduría

Rev. Licda. Julieta Murillo
Asesora Legal

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 17 ABR 1995 Hora 9:51 am

VºBº Ing. Jorge Vargas Murillo
Administrador Gral. Fanal

Rev. Sr. Rafael Sandí Fonseca
Auditor Interno a.i.

FABRICA NACIONAL DE LICORES
Revisado
Auditoría
12-04-95

LEGAL LO VERÁ CON FANAL.

065

FABRICA NACIONAL DE LICORES
SECCION PROVEEDURIA

LICITACION PRIVADA #03/95
150.000 KG. ACIDO SULFURICO CONCENTRADO

REQUERIMIENTO SEGUN CARTEL		OFERTA #1 QUIMICOS HOLANDA C.R. S.A.		OFERTA #2 PROVEEDORES QUIMICOS DE C.R.	
		Kg.		Kg.	
150.000 Kg.	ácido sulfúrico concentrado	¢43,oo	¢6.450.000.oo	¢56.10	¢8.415.000.oo
	Más 10% I. V.		645.000.oo		841.500.oo
	TOTAL		¢7.095.000.oo		¢9.256.500.oo
	Forma de pago	Crédito 30 días Ofrecen descuento 2.5% por pago 8 días natural.		30 días hábiles	
	Tiempo entrega	Una sola entrega inmediata. En Destilería Alcoholes		Como estipule Jefatura de Destilería con 7 días háb. anticipación.	
	Vigencia Oferta	60 días hábiles		60 días hábiles	
	Garantía participación	#577 / ¢144.540.oo Vence 22-06-95		#576 / ¢191.400.oo Vence 21-06-95 (efectivo)	
	Presentó muestra	Si		Si	
	Estabilidad del producto	Dos años		Cinco años	
	Certificado análisis	Si		Si	

Fecha apertura: 22 de marzo de 1995
Fecha máxima p/adjudicar: 30-05-95
Vigencia de las ofertas: 20-06-95
Se entregaron: 12 carteles

La información contenida en este cuadro fue extraída de las ofertas recibidas; por lo que es responsabilidad del que emite la recomendación, corroborar la información.

FABRICA NACIONAL DE LICORES
Revisado
Aprobado

064

FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865

Grecia, 04 de abril, 1995
Oficio DA-239-95

Señora
Ligia Ma. Brenes
Encargada Licitaciones

AL GENERAL

Estimada señora:

APR 05 15: 38

Ref.: Licitación privada 03 95

Por este medio le solicito proceder con los trámites para declarar desierta dicha licitación, debido a que en la misma se presentaron únicamente dos ofertas, con una diferencia de precio considerable de ¢2.160.000,00 (Dos millones ciento sesenta mil colones con 00/100). La compañía Químicos Holanda ofreció el mejor precio, sin embargo según oficio AL-076 95, la misma debe excluirse por cuanto no refrendan el análisis químico solicitado por parte del Colegio de Químicos e Ingenieros Químicos.

La solicitud para proceder a declarar desierta la licitación en mención la fundamento en el artículo 144 incisos a y d. de la ley de la Administración Financiera de la República, Reglamento de la Contratación Administrativa.

Por lo copia que recibe el M.B.A. Francisco Merino, Jefe Depto. Administrativo, se solicita realizar los trámites necesarios para obtener el permiso de la Contraloría General de la República para una compra directa.

Atentamente,

Ing. Marcos Bogantes Jiménez
JEFE, DESTILERIA Y MANTENIMIENTO

mb

c.c.: Ing. Jorge Vargas Murillo
M.B.A. Francisco Merino C.
Archivo (2)

1817

272

OK

9a

FABRICA NACIONAL DE LICORES
SECCION PROVEEDURIA

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA EL DIA 25 DE ABRIL DE 1995

LICITACION PUBLICA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTES	PRECIO OFERTAS	RECOMENDADO
95-004-PUB	Fábrica Nacional de Licores	Compra de máquinas llenadora y desencajonadora de envases	1. Construpack de ICBIISA	Pts.43.840.400.oo	Declarar desierta
			2. MAS Construcciones Mecánicas S.A.	Pts.51.976.000,oo	Declarar desierta
Fecha de apertura: 13-03-95 Fecha máxima p/adjudicar: 19-05-95 Vigencia de ofertas: 08-06-95			3. Establecimientos Recife S.A.	$332.741,oo	Declarar desierta
			Alternativa	$380.741,oo	

OBSERVACIONES:

Con oficio D.P.L. #174 la Licda. Margarita Solórzano B., Jefe del Depto. de Producción de Licores; recomienda declarar desierta esta licitación pública por cuanto con oficio A.L. #073 de la Asesoría Legal, se indica que las tres ofertas presentadas incumplen requisitos solicitados en el cartel, los cuales en conjunto excluyen a los oferentes del concurso.

Se solicita autorización de la Junta Directiva para solicitar permiso ante la Contraloría Gral. de la República para comprar directamente únicamente la máquina llenadora de envases, por cuanto esta máquina es indispensable, más que la máquina desencajonadora; para implementar la reingeniería. Por otra parte cabe indicar que a raíz de la subejecución que se va a dar a la subpartida 20-03-05-23, maquinaria y equipo industrial; el contenido presupuestario sólo cubre a la máquina llenadora de envases.

Esta recomendación cuenta con el VoBo del Ing. Jorge Vargas Murillo, Administrador General de Fanal.

Se anexa expediente con documentos originales (272 folios), oficios A.L.073 y D.P.L. #174.

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Rosa
Fecha 21 ABR 1995 Hora 3:15 pm

062

Rev. [illegible] Rodríguez
Jefe Sección Presupuesto

Rev. Licda. Julieta Murillo Z.
Asesora Legal

V°B° Ing. Jorge Vargas Murillo
Administrador General

FABRICA NACIONAL DE LICORES
Administración General
San José, Costa Rica

Rev. P. Rafael Ángel Sanabria
Auditor Interno a.i.

Fábrica Nacional de Licores
AUDITORIA
San José, Costa Rica

C: Administración
Depto. Producción Licores
Auditoría Interna
File Licitación

FABRICA NACIONAL DE LICORES
SECCION PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA [illegible]-004-PUB
COMPRA DE MAQUINA DESENCAJONADORA Y MAQUINA LLENADORA DE ENVAÇES

REQUERIMIENTO SEGUN CARTEL	OFERTA #1 CONSTRUPACK DE ICBIISA	OFERTA #2 MAS CONSTRUCCIONES MECANICAS S.A.	OFERTA #3 ESTABLECIMIENTOS RECIFE S.A.
1- Máquina desencajonadora capac. regulable desde 440 hasta 1.100 cajas por hora	Pts.9.767.000,oo	Pts.11.015.000,oo	$63.297,oo + 2.520+ Conjun-
Repuestos p/1 año operación	457.500,oo	348.000,oo	651,oo 2.520+ to cabe
Repuestos p/2do. año operac.	457.500,oo	318.000,oo	651,oo 2.520+ zales
Gastos instalación	1.420.000,oo	incluído	* 7.492 p/bot.
Gastos embalaje y Fob	540.000,oo	- - - - - -	- - - - 1000, 750 y
Gastos flete	386.100,oo	- - - - - -	- - - - 1750 ml y
Sub Total	Pts.13.028.100,00	Pts.11.681.000,oo	$79.651,oo transp. botel.
2- Máquina llenadora envases de 220 unidades por minuto	Pts.26.952.000,oo	Pts.38.073.000,oo	$225.000,oo Alternativa $271.000,oo
Repuestos p/1 año operación	455.200,oo	1.286.000,oo	5.010,oo 5.010,oo
Repuestos p/2do. año operac.	934.000,oo	936.000,oo	2.080,oo 2.080,oo
Gastos instalación	1.295.000,oo	incluído	11.000,oo 23.000,oo
Gastos embalaje y Fob	790.000,oo	- - - - - -	(kit de conversión)
Gastos flete	386.100,oo	- - - - - -	- - - - - -
Sub Total	Pts.30.812.300,oo	Pts.40.295.000,oo	$243.090,oo $301.090,oo
	Opcional Cabina protección antiaccidentes con puertas de inspección material transparente anti-choque Pts.1.330.000,oo		
Total líneas 1 y 2	Pts.43.840.400,oo	Pts.51.976.000,oo	$322.741,oo $380.741,oo
Tipos cambio $ - 0.0080 Pts.	$350.723,20	$415.808,oo	
$ - C 171,21 (13-03-95)	C60.047.319,10	C71.190.487,70	C55.256.486,60 C65.186.666,60
Impuestos arancelarios aproxim.	9.000.000,oo	10.000.000,oo	8.000.000,oo 9.500.000,oo
(ventas, bodegaje, desalmac.)			
Total	C69.047.319,10	C81.190.487,70	C63.256.486,60 C74.686.666,60
Valor	C y F Fanal, Grecia	CIF Puerto Limón	CIF Puerto Limón
Forma de pago	Carta crédito 100% a la vista contra presentación documentos embarque	30% a confirmación del pedido, 70% con carta crédito	Carta crédito 15% a la apertura y 85% financiado a 4 años
Tiempo de entrega	150-180 días después recibir C.C.	4 meses a partir de recepción anticipo	120 días después c/c
Vigencia oferta	60 días hábiles	Hasta el 14-06-95	60 días naturales
Garantía participación	#563 / C3.200.000,oo Vence 13-06-95	#562 / Pts.2.598.800 Vence 14-06-95	#564 / C3.200.000 Vence 13-07-95
Garantía equipo	12 meses	1 año a partir fecha de embarque	1 año desde fecha entrega
Marca y modelo	s/marca Línea 1 modelo 600 Línea 2 LM-50	Línea 1 Denpak-I/800 Línea 2 Plena-40	L.1 marca TMG Impianti modelo Enus 3 Línea 2 marca Recife Modelos CG 50 y CG 54
			* Tres días a $20, pasados los 3 días $30, sábados, domingos y feriados $45

Fecha apertura: 13-03-95
Fecha máxima p/adjudicar: 19-05-95
Vigencia ofertas: 8-06-95
Publicado en la Gaceta #27 del 7-02-95
Se hizo publicidad en los periódicos

Se vendieron 16 carteles

FABRICA NACIONAL DE LICORES Revisado Auditoría

La información contenida en este cuadro fue extraída de las ofertas, por lo tanto, es responsabilidad del que recomienda, corroborar la información.

090

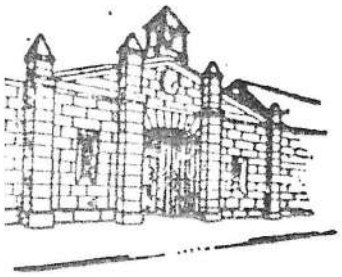

Fábrica Nacional de Licores
Fundada en 1853
San José - Costa Rica

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-4100, GRECIA
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
FAX: 222-6244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

17 de marzo de 1995
A.L. #073

Señor
Luis Alberto Herrera R., Jefe
Sección Proveeduría
S.O.

Estimado señor:

Asunto: Licitación Pública 95-004-PUB.

Analizados los documentos presentados por los tres oferentes dentro de la Licitación Pública señalada, así como los documentos generados por la Administración, me permito hacer las siguientes observaciones:

I. **Oferente Nº1.**

1. El tiempo de entrega de los bienes supera considerablemente el solicitado por Fanal, (120 días), además de que la redacción que presentan hace pensar que, aún ese plazo excedido, está condicionado a una serie de hechos que podrían aumentarlo, señalan; "El plazo de entrega será de 150 a 180 días naturales como máximo, a partir de la fecha de conocimiento de apertura de la carta de crédito, confirmación por parte de nuestro Banco, recepción de los datos técnicos imprescindibles para el inicio de construcción de las máquinas y de la recepción de las muestras físicas a emplear".

2. La garantía del equipo la dan por el plazo de un año, condicionada a que sea utilizado en un horario de 8 horas durante cinco días a la semana. Fanal solicitó un mínimo de un año dentro de sus condiciones de trabajo (tres turnos).

3. No señaló, conforme lo pidió el cartel, en que plazo se enviarían los repuestos.

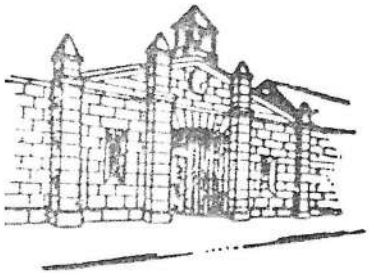

Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853
San José - Costa Rica

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-4100, GRECIA
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
FAX: 222-6244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

4. Las referencias de casas comerciales que han utilizado las maquinas ofertadas, fueron presentadas en copias fotostáticas sin certificar, por lo que no tienen valor legal.

5. El cartel señaló como requisito "imprescindible" la presentación de un mínimo de tres juegos de planos, catálogo de montaje, manual de mantenimiento y de operación, lista de partes, fallas y sus correcciones, con lo que el oferente no cumplió.

El análisis de los incumplimientos en conjunto excluyen al oferente del concurso.

II. Oferente Nº2.

1. La garantía de participación que presentó este oferente, fue emitida por el Banco Popular Español, Barcelona, y no cuenta con el aval de ningún Banco del Sistema Bancario Nacional, por lo que se debe tener como no presentada (artículo 61 Reglamento de Contratación Administrativa). Estoy enviando copia al Departamento Financiero para que se controle adecuadamente la recepción de este tipo de documentos.

2. No presentó las referencias de casas comerciales, que fueron solicitadas.

3. Solicitó el pago del 30% del valor del negocio a la confirmación de la adjudicación, lo que es improcedente, con mucha mayor razón en el caso de una importación.

4. Solo señala el precio del lote de repuestos para el primer y segundo año de funcionamiento, pero no el desglose de éstos, como se requirió en el cartel.

5. La oferta está condicionada "a la recepción de las muestras de caja, botellas, plano de planta, datos técnicos del producto a embotellar y demás datos necesarios para poder construir las máquinas", con lo que se incumple lo señalado en el artículo 81 del Reglamento de Contratación Administrativa que dispone que con la sola presentación de la oferta, el oferente manifiesta el pleno conocimiento del negocio.

Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853
San José - Costa Rica

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-4100, GRECIA
TELEFONOS: 223-5244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
FAX: 222-5244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

6. No adjunta los planos, catálogos, etc., (inciso 5 del punto Nº I).

Los incumplimientos señalados excluyen al oferente del concurso.

III. Oferente Nº3.

1. No presenta los planos, manuales de mantenimiento y operación, lista de partes etc. (inciso 5 punto Nº I), que fueron solicitados con carácter de indispensable en el cartel.

2. No garantiza el stock de repuestos por el período de 10 años, conforme se solicitó en el cartel.

3. No señala en que plazo se enviarían los repuestos, según requerimiento del cartel.

4. La firma de la oferta es ilegible, y no se señala a quién corresponde, ni se dan otros datos de identificación, únicamente se anota la palabra "Gerencia" debajo de la firma, con lo que se infringe el artículo 101 del Reglamento de Contratación Administrativa y el artículo 1 de las Condiciones Generales que rigen para las Licitaciones Públicas del CNP.

5. Tres de las cinco referencias de casas comerciales que ha utilizado equipo como el ofrecido, fueron presentadas en copias fotostáticas, lo que les resta valor legal.

6. Como forma de pago solicita el 15% en el momento en que se habra la carta de crédito y el resto a cuatro años, lo que no es procedente, según se señala en el propio cartel.

Los incumplimientos analizados en conjunto excluyen al oferente del concurso.

Adicionalmente, me permito hacerle la aclaración, de que en mi criterio, por tratarse de bienes de importación, el plazo entre la publicación y la apertura debió ser de 30 días hábiles, como dispone el Reglamento de la Contratación Administrativa, y no 15 días como se hizo, principalmente, por que la experiencia

Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853
San José - Costa Rica

056
APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-8100, GRECIA
TELEFONOS: 223-5244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
FAX: 222-5244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

203

en este tipo de concurso, demuestra que no hay oferentes nacionales.

Atentamente,

Licda. Julieta Murillo Zamora
ASESORA LEGAL

FABRICA NACIONAL DE LICORES
ASESORIA LEGAL
San José, Costa Rica

DJG/PROV.11*17.03

C. Archivos

FABRICA NACIONAL DE LICORES
San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865

7 de abril, 1995
D. P. L. #174

Señor
Luis Alb. Herrera R., Jefe
Sección Proveeduria

Estimado señor

Asunto: Recomendación declarar desierta la Licitación Pública 095-004, "Compra máquina llenadora y desencajonadora de envases".

Después de analizar las tres ofertas presentadas, la recomendación es la siguiente:

El estudio realizado por Asesoria Legal en oficio A.L. #073, dictamina que ninguno de los tres oferentes son elegibles, debido a que la suma de incumplimientos no son subsanables.

PROV GENERAL

APR 95 9:05

Por lo que se recomienda declarar desierta esta Licitación Pública, a la vez solicito se trámite el permiso ante la Contraloría General de la República, previo acuerdo de Junta Directiva, para compra directa, en base a que el concurso fue declarado infructuoso.

Tramitar permiso únicamente para la máquina llenadora de envases, la razón de lo anterior es que esta máquina es indispensable más que la desencajonadora, para implementar la reingienería.

ABRICA NACIONAL DE LICORI

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865

Por otro lado, cabe indicar que a raíz de la subejecución que se va a dar a la subpartida Maquinaria y Equipo Industrial, código 20 03 05 23, el contenido presupuestario solo cubre a la máquina llenadora de envases.

Atentamente

Licda. Margarita Solórzano Burgos, Jefe
DEPARTAMENTO PRODUCCION DE LICORES

Fábrica Nacional de Licores
Confección de Licores
JEFATURA
San José, Costa Rica

PROV GENERAL

APR 95 14: 05

VoBo Ing. Jorge Valerio Murillo
ADMINISTRADOR GENERAL

mvp

c: Administración General
Administrativo
Almacenamiento
Almacén de Materiales
Archivo

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 27 ABR 1995 Hora 11:05 am

OK

26 de abril 1995

125 95

8

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General

Estimado señor:

Mediante el Acuerdo de Junta Directiva Sesión 1814, artículo #9, se le encomienda a esta Auditoría revisar el proyecto de Reglamento de Fondos Especiales para la Fábrica Nacional de Licores .

Es importante considerar que si bien es cierto esas compras las realizará la Administración de la FANAL; es conveniente que el contenido del Reglamento se ajuste en lo posible al que rige para el Consejo Nacional de Producción, por lo tanto la revisión se llevó a cabo bajo ese principio. Producto de lo anterior se consideró que muchos de los aspectos que contienen los artículos 4-11-19-21-22-23 y 24 no se incluyen en dicho borrador.

Estas observaciones fueron comentadas con los funcionarios Rafael Sandí F., Auditor y el Ing. Jorge Vargas M., Administrador General, quienes consideraron oportunas nuestras observaciones: a la vez coinciden en que dicho borrador les sea devuelto para analizarlo e incorporarle las correcciones que sean necesarias, cuando esto suceda, retomaremos el asunto, por ahora suspendemos dichas labores.

Atentamente.

Fulvio Durán Guillén
ASISTENTE DE AUDITORIA

VoBo Lic. Allan A. Gutiérrez
AUDITOR GENERAL

/emca.

C.c: Sr. Fulvio Durán G.
Archivo

ID 1817
9/5/95

Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853
San José Costa Rica

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 484 4100, GRECIA
TELEFONOS: 223-5244 SAN JOSE - 494 0100 GRECIA
FAX: 222-6244 SAN JOSE - 494 2150 GRECIA

Coordinar con Morales. Auditoría, Verla y recomendar.

Asdo. del CNP debe presentar su opinión y análisis, para presentarse a J.D.

3a

24 de marzo de 1995
AD.G.#171

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Rosa
Fecha 27 MAR 1995 Hora 11:25am

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Atención: Sr. Felipe Amador
Secretario General

Estimados señores:

Asunto: Proyecto Reglamento de Fondos Especiales y Cajas chicas

Me permito remitir para conocimiento y aprobación de esa Junta Directiva, el Proyecto Reglamento de Fondos Especiales y Cajas Chicas, el mismo cuenta con el respectivo refrendo de la Asesoría Legal y Auditoría Interna.

Mucho agradeceremos dar la respecitva autorización para proceder a la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Atentamente,

Ing. Jorge E. Vargas Murillo
Administrador General

FABRICA NACIONAL DE LICORES
Administración General
San José Costa Rica

mcc:J.D.3*24.03

C: Subadministrador General
Auditoría Interna
Asesoría Legal
Archivos

JD 1814
4/4/95

FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865

FABRICA NACIONAL DE LICORES
Revisado
Auditoría
22-03-93

PROYECTO REGLAMENTO DE FONDOS ESPECIALES Y CAJAS CHICAS

CAPITULO I

DE LOS FONDOS ESPECIALES

DEFINICION

Artículo 1

Se entiende por fondo especial, aquel que se deposita en una cuenta bancaria de la Fábrica Nacional de Licores, en adelante denominada FANAL, con el propósito de efectuar inversiones y gastos de operación debidamente presupuestados, justificados y autorizados, cuyo fin sea para el normal y mejor funcionamiento de sus dependencias.

CAPITULO II

DE LA CREACION Y AMPLIACION DE FONDOS

Artículo 2

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, en adelante denominada C.N.P., establecerá los topes máximos de los fondos especiales y la apertura de cuentas corrientes bancarias para ese fin.

Artículo 3

Para la creación de un fondo especial, la dependencia interesada deberá solicitarlo al Departamento Financiero por escrito, con la siguiente información:

a- Justificación de la necesidad de la creación del fondo.
B- Responsable del fondo especial.
C- Monto requerido.
D- Cualquier otra información que se considere necesaria para la creación.

Artículo 4

El Depto. Financiero analizará la solicitud planteada por la dependencia interesada y recomendará a la Administración General lo pertinente.

Revisado
Auditoria
22-03-95

Artículo 5

Si la Administración General autoriza la apertura del Fondo, recomendará a la Presidencia Ejecutiva su creación y los montos máximos por desembolsos.

Si la Presidencia está en desacuerdo con la solicitud, comunicará a la Administración General de FANAL, lo correspondiente, exponiendo su criterio al respecto.

En caso afirmativo, solicitará a la Junta Directiva la autorización correspondiente, para que luego se gestione ante el banco respectivo el establecimiento de una cuenta corriente.

Artículo 6

La ampliación de un fondo deberá cumplir con lo señalado en los artículo 2-3-4 y 5 de este reglamento, exceptuando el envío a la Junta Directiva, cuando no sobrepase el tope establecido por ese órgano.

Artículo 7

Para la aprobación y tramitación de fondos temporales no reintegrables (fondos específicos), es requisito indispensable que la depedencia interesada presente ante el Departamento Financiero, con el visto bueno de la Administración Superior, la respectiva estructura de gastos (1).

Estos fondos específicos se cancelarán contra presentación del reintegro, máximo siete días hábiles después de finalizada la actividad, los que deberán llevar el sello de no reembolsable y contra el depósito de cualquier suma remanente si la hubiera.

(1) Programación de gastos por realizar.

CAPITULO III

DEL ENCARGADO DEL FONDO

Artículo 8

El Encargado del fondo es el funcionario designado por el Jefe del Depto que lo solicita.

FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865

FABRICA NACIONAL DE LICORES
Revisado
Auditoría
22-03-95

Tendrá las siguientes funciones, responsabilidades y atribuciones:

A- Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que rijan la materia.

B- Emitir los cheques en original y dos copias, una para archivo, otra para el detalle de desembolsos.

C- Sellar y firmar los comprobantes y justificantes de pago, indicando en ello los números de cheques con que se cancelaron.

D- Exigir documentos originales con el sello o leyenda de cancelado a nombre de FANAL que respalde todos los desembolsos que efectúe, salvo los casos de cancelación de recibos de luz, agua y vencimiento de algún servicio indispensable para la institución que emita a nombre del propietario (caso de alquileres) del bien o servicio.

E- Los comprobantes y justificantes deben presentarse sin alteraciones, indicando al dorso el nombre de la persona que hizo la compra, el uso que se dará al bien o servicio adquirido y la firma del responsable de la unidad beneficiada.

F- Toda compra o servicio superior a ¢30.000.00 debe estar amparada como mínimo de tres cotizaciones, salvo las excepciones que se puedan dar por único proveedor o urgente necesidad; para lo cual debe solicitar al interesado la justificación necesaria. Toda compra debe ser realizada por el Encargado del fondo. El monto anterior puede ser variado por la Administración Superior de acuerdo a las necesidades de la unidad que así lo solicite, lo que deberá ser debidamente razonado.

G- Dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, emitir un informe con corte al último día del mes, dirigido al Jefe de la dependencia con copia al Depto. Financiero con la siguiente información:

-Número de desembolsos tramitados durante el mes.
-Número de los cheques girados al mes y monto global girado.
-Saldo de la cuenta bancaria correspondiente

H- Resguardar cuidadosamente los cheques, comprobantes y justificaciones que respalden las erogaciones, referenciándolos entre sí.

CND
048
Revisado
Auditoria
11-03-95

i- Cancelar de inmediato los faltantes originados por arqueos, pagos de más o desembolsos irregulares; sin perjuicio de las acciones que la Administración decida presentar.

J- Será responsable por la preparación de los reintegros a su debido tiempo, procurando que todo gasto efectuado sea presentado dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se realizó el pago. En todo caso, es obligación del Encargado del Fondo, presentar el reintegro para reponer el fondo, como máximo, cuando éste se haya consumido en las dos terceras partes.

CAPITULO IV

DE LOS GIRADORES

Artículo 9

Son los funcionarios designados por la Administración para confeccionar y girar cheques del fondo, quienes deben reunir los requisitos y desempeñar las funciones que se indican seguidamente.

9.1) Requisitos

a-Funcionario nombrado en propiedad.
b-Poseer buena conducta. (De acuerdo a su expediente).
c-Tener suficientes conocimientos para el manejo de los fondos.

9.2) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones existentes y lo señalado en el artículo 8 del presente Reglamento.

CAPITULO V

DE LA CONTABILIDAD DEL FONDO

Artículo 10

El Encargado del fondo en lo que respecta a la contabilidad tiene las siguientes funciones:

a- Solicitar los estados de cuenta, copias de cheques cambiados y cualquier otra información atinente al banco.

FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865

047
Revisado
Auditoria
27-03-95

B- Hacer las conciliaciones mensualmente, para lo cual mantendrá un archivo por cada dependencia, contando como mínimo con los siguientes documentos:

-Copia de depósitos y cheques conciliados.
-Copia de depósitos y cheques pendientes de conciliar.
-Copia de los reintegros tramitados.

C- Hacer un informe por cada conciliación, dirigido al Jefe del Depto., Con copia a la Auditoria Interna y Depto. Financiero.

D- Investigar oportunamente los cheques reportados por el banco y no contabilizados, informando al Depto. Financiero. Igualmente deberá hacerlo respecto a los cheques pendientes de cambio.

CAPITULO VI

DE LA CONTABILIDAD

Artículo 11

Será responsabilidad de la contabilidad general:

a- Revisar las conciliaciones mensuales de los fondos.

B- Revisar, registrar y tramitar los reintegros con base a las disposiciones de este reglamento.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12

Todos los desembolsos que se hagan mediante fondos especiales deben efectuarse por medio de cheques comprobantes prenumerados, en forma consecutiva y cronológica.

046
Revisado
Auditoria
22-03-95

Artículo 13

Los cheques deben emitirse bajo firmas mancomunadas.

Artículo 14

El Almacén de Materiales debe verificar que las adquisiciones ingresen a la Institución, y en casos especiales por la naturaleza y urgencia de los bienes pueden ingresar con el Vº Bº de la Jefatura del Depto.

Artículo 15

Cuando se solicita cambio del encargado del fondo especial, debe confeccionarse un documento indicando lo siguiente:

a- Si el traspaso es temporal o permanente.
B- Saldo en el banco.
C- Número del último cheque emitido.
D- Detalle del reintegro en trámite.
E- Documentos pendientes de reintegrar.
F- Resultado del arqueo.
G- Nombre y firma de la persona que entrega y recibe el fondo.
H- Cualquier otra información relevante.

Es obligación del Jefe del Depto. Enviar al Depto. Financiero el original de este documento, con copia a la Auditoría y a la Administración.

Artículo 16

Los cheques deben girarse a nombre de la persona que dió el servicio o vendió el bien. No se puede girar a CAJA o al PORTADOR. En ningún caso la persona que se beneficie con el desembolso podrá ser el girador.

CAPITULO VIII

DE LAS CAJAS CHICAS

DEFINICION

Artículo 17

Se entiende por caja chica el monto en efectivo que se asigne para ser usado única y exclusivamente para el pago de gastos menores. Estará a cargo de un empleado con las siguientes características:

045
Recibido
Auditoría

a- Funcionario nombrado en propiedad.
B- Poseer buena conducta.
C- Tener suficiente conocimientos para el manejo.

Artículo 18

La apertura de las cajas chicas serán autorizadas por la Administración General, previa recomendación del Depto. Financiero con el respectivo monto de la caja chica y el monto máximo a desembolsar no podrá exceder de ¢30.000, salvo caso calificado de fortuito o emergencia, ante solicitud de la dependencia interesada.

Artículo 19

Se podrán cubrir por caja chica aquellos gastos que por su naturaleza y monto se requieran pagar en efectivo. Sin embargo, cuando se trate de viáticos y exista un cálculo del gasto por el tiempo en que el empleado permanecerá en gira, podrá entregarse hasta ¢35.000.00.

Artículo 20

Las aperturas, ampliaciones y cierres de las cajas chicas deben ser comunicadas al Depto. Financiero y Auditoría.

Artículo 21

Todo desembolso provisional de caja chica debe ser respaldado por el formulario correspondiente, donde se anote la fecha, número del documento, nombre y firma de la persona que recibe el dinero; así como el superior que la autoriza. Esta salida debe ser liquidada como máximo 24 horas después de realizadas las erogaciones correspondientes.
Cuando se trate de sumas otorgadas como anticipo de viáticos se utilizará el formulario "Anticipo de Viáticos" y se operará conforme al Reglamento para su liquidación.

Artículo 22

Todo lo relativo al manejo, control y la responsabilidad sobre el funcionamiento de las cajas chicas, es aplicable en lo que corresponda con lo indicado para fondos especiales.

FABRICA NACIONAL DE LICORES
San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865

044

FABRICA NACIONAL DE LICORES
Revisado
Auditoría
22-03-95

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23

Las erogaciones que se realicen por medio de los fondos especiales y cajas chicas deben observar en lo aplicable, la Ley General de Administración Pública, Ley de Administración Financiera de la República, Reglamento de la Contratación Administrativa, las disposiciones de este reglamento y las instrucciones escritas emanadas de la Administración.

Artículo 24

Con la aprobación de este documento, se dejan sin efecto las anteriores disposiciones sobre los fondos especiales y cajas chicas relativas a FANAL.

Artículo 25

Las dudas de interpretación del presente reglamento, serán resueltas por la Junta Directiva. Caso de lagunas, se recurrirá a las restantes disposiciones reglamentarias o legales aplicables al caso. Las reformas totales o parciales que puedan darse en el futuro deben ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 26

Este Reglamento fue autorizado por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, en sesión Nº , artículo y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" Nº del .

Isa/

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

7 OK

DAJ #179-95
21 de abril, 1995.

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Flora
Fecha 21 ABR 1995 Hora 3:00 pm

Señor
Felipe Amador S.
Secretaría General
S. O.

Estimado señor:

Adjunto encontrará el criterio de esta Dirección, relativo al Recurso de revisión planteado por el Sindicato de Profesionales, sobre la promulgación del Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

Consejo Nacional de Producción
DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
San José, Costa Rica

evv

cc: Archivo.

JD 1817
9/5/95

CNP
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

San José, 21 de abril de 1995

DAJ. DJ. # 3195.

Licenciado
Luis Diego Barahona Briceño.
Director Asuntos Juridicos.
S. O.

Estimado señor:

Por medio de la presento me refiero al articulo 11 del cuatro de abril de año en curso, de la sesión 12 14 de la Junta Directiva, donde se solicita un criterio de esta Dirección sobre el Recurso de Revisión y Reconsideracion presentado por el Sindicato de Profesionales y Técnicos del Consejo Nacional de Producción, contra el Acuerdo de la Junta Directiva que reformo el Reglamento del Fondo de Garantía y Jubilaciones, publicado en la Gaceta del 7 de marzo del año en curso. Sobre el particular emito el siguiente criterio.

Una vez analizados los argumentos que cita el sindicato antes señalado, así como las supuestas normas de la Ley General de la Administración Publica que alegada violadas, es nuestro criterio que no existe violación al principio de legalidad que se aduce, pues las actuaciones de la Administración del Consejo Nacional de Producción y concretamente de la Junta Directiva, fueron precisamente apegadas a lo establecido en articulo 29 inciso b) de su Ley Orgánica, # 2035 de 17 de julio de 1956, reformada por ley 6050 de 14 de marzo de 1977, que le otorga la atribución a la Junta Directiva de acordar, reforma e interpretar los reglamentos internos del Consejo y regular los servicios de organización y administración del mismo, debiendo ser publicados en el diario Oficial para que surtan efectos.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

Consideramos que la Ley Orgánica es una **ley especial**, la cual establece un trámite reglado en el caso del Consejo Nacional de Producción para darse los reglamentos internos. En el caso concreto que nos ocupa, se siguió correctamente con los requisitos establecidos en dicha normativa, a saber: fue emitido por el órgano competente (Junta Directiva), con las formalidades correspondientes y fue debidamente publicado en el Diario Oficial.

Por lo antes expuesto es mi criterio, que la reconsideracion solicitada debe ser rechazada, al igual que el recurso de Revisión, pues ninguna de las razones que alega el Sindicato en su escrito son de las contempladas expresa y taxativamente en el articulo 353 de la Ley General de la Administración Publica.

Con lo anterior doy respuesta a su solicitud y de requerir mayor información se suscribe atentamente;

Lic. MARIO ALBERTO MARIN VILLALOBOS

Consejo Nacional de Producción
DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
San José, Costa Rica

CC: archivo.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

P.E. lo veré directamente con el señor Presidente.

17 de abril de 1995.
No. 640 P. E.

5

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Hora
Fecha 19 ABR 1995 Hora 1:53 pm

Señor
Felipe Amador,
Secretaría Junta Directiva,
Presente.

Estimado señor:

A fin de que sea incluído en Agenda de Sesión de Junta Directiva, adjunto el oficio No. 1VP-CR-A557-95 de fecha 3 de abril del presente año, suscrito por el señor Juan Antonio Vargas G. Asesor de la Primer Vicepresidencia de la República.

Atentamente,

JFG/rcr.

JD 1817
9/5/95

Consejo Nacional de Producción
Presidencia Ejecutiva
San José, Costa Rica

Primer Vicepresidente de la República

COSTA RICA

San José, 3 de abril de 1995
1VP-CR-A557-95

Ing. Javier Flores
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
S.D.

Estimado Javier:

Adjunta encontrará copia de la carta suscrita por el señor Pedro Salgado Sandí, Secretario de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Guácimo de Limón, la cual se explica por sí sola.

En relación con la misma mucho le agradeceré la ayuda que pueda brindarles a fin de ver satisfechos y resueltos sus problemas.

Atentamente,

Juan Antonio Vargas G.
Asesor

JAV/ms*

cc: arch

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
- 7 ABR 1995
PRESIDENCIA EJECUTIVA
C. N. P.

Guácimo, 10 de Enero 1995

Señores
Junta Directiva
Concejo Nacional de Producción.
S.O.

Estimados Señores:

Como es de ustedes conocido, desde hace más de un lustro, las viejas instalaciones de la Secadora de Guácimo permanecen en abandono debido, entre otras cosas, al avance y expansión del Plan de Fomento Bananero, al desestimulo de la producción nacional y regional de granos como el maíz y , sobre todo, a las consecuencias directas de los compromisos adquiridos por el país, en el marco del Convenio y empréstito conocido como, PL-480. Sobra reconocer acá el caracter pionero de nuestro Cantón en la producción de maíz que en esa época, así fue reconocido nacionalmente como el pueblo más maicero.

En otro orden de cosas, cuando el actual Presidente de la República era el Ministro Rector del Sector Agropecuario u el Ingeniero Javier Flores G. igual que ahora Presidente Ejecutivo, esta Unión Cantonal solicitó el traspaso- que hoy reiteramos -de esas instalaciones para ponerlas al servicio del pueblo a fin de desarrollar ahí, el Centro Cívico Cultural de Guácimo, sin embargo en aquellos días por alguna razón no se logró concretar tan necesario y anhelado propósito.

Como el señor Presidente siguió y sigue interesado en dicho traspaso como fue público y notorio su propósito de devolverle esas instalaciones al pueblo cuando ante diez mil Guacimeños en reunión de hace alrrededor de un año se comprometió a que ese sería uno de sus primeros actos en beneficio del Cantón de Guácimo, una vez en el ejercicio del poder.

Por la unidad del movimiento comunal,
recuperemos la vieja Secadora de maíz de Guácimo.

En su oportunidad esta Unión Cantonal había tomado diversos acuerdos de formalización de dicha petición, pero, como aún no se ha materializado, nos permitimos reiterar -de conformidad con el acuerdo #1, de la Sesión del 07 de enero de 1995 -formalmente solicitud ante esa estimable Junta Directiva -lo cual resulta ser un requisito indispensable previo a promulgación de un Decreto Ejecutivo, mediante el cual el Presidente consolidaria dicho acto, para que se traspase en propiedad a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo comunal de Guácimo el inmueble y las viejas instalaciones de la Secadora de Guácimo para su adecuación como Centro cívico y cultural donde se desarrollarian al menos los siguientes proyectos: Biblioteca Pública, Museo Historico del Maíz y Casa de la Cultura, Gimnasio y auditorio comunales y Centro Regional de Capacitación del INA.

Todo ello en el marco de lo autorizado por la Ley 3859, Artículo 19 y su Reglamento; mismo que se establecera en el Decreto Ejecutivo que para su promulgación, ya preparado y redactado, esta en manos del señor Presidente, en espera del corres pondiente acuerdo de la honorable Junta Directiva. Dicho Decreto establece, asimismo, una Junta Administradora compuesta además de la Unión cantonal y la corporación Municipal, por representantes de diverso sectores de la sociedad civil.

De la honorable Junta Directiva, esperando una respuesta afirmativa

Por Unión Cantonal de asociaciones de Desarrollo

Pedro Delgado Sandí
SECRETARIO

CCC: Lic. Oreamuno Blanco
Primer Vice-Presidente

Por la unidad del movimiento comunal,
recuperemos la vieja Secadora de maiz de Guácimo.

DECRETO No.....

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

En uso de las facultades que le confiere el articulo 140, incisos..... de la Constitución Politica.

CONSIDERANDO:

1.- Que desde finales de la década de los años cuarenta funcionó en Guácimo hasta finales de la década de los ochenta una Secadora de granos básicos propiedad del Consejo Nacional de Producción, cuyo edificio, en actual abandono y en ruinas, data de mediados de la década de los años cincuenta.

2.- Que durante las cuatro décadas de funcionamiento, Guácimo se distinguió por su vocación, amor y dedicación al cultivo del maíz.

3.- Que desde finales de la década de los ochenta aquella actividad del Consejo Nacional de Producción fue trasladada a nuevas instalaciones en La Rita de Pococí y las viejas instalaciones y sus terrenos permanecen abandonados.

4.- Que dichas instalaciones y terrenos pertenecen legítimamente al pueblo de Guácimo, porque ahí, en sus alrededores, están enterrados el sudor y décadas de esfuerzo, congojas y esperanzas de varias generaciones de guacimeños.

5.- Que el Gobierno de la República comprende todo el significado histórico que esas instalaciones representan para el pueblo de Guácimo y considera de la mayor importancia y avala los proyectos que, para el uso de aquellas instalaciones, han previsto las organizaciones comunales y el Gobierno Local de Guácimo.

6.- Que la Ley 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad, del 07 de abril de 1967, artículo 19 establece la facultad a todos los entes públicos y privados de donar cualquier tipo bien a las Organizaciones Comunales.

7.- Que la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Producción acordó donar a la Unión Cantonal de

Asociaciones de Guácimo la mencionada propiedad, mediante acuerdo No. 1 de la sesión celebrada el 7 de marzo de 1995

DECRETAN.....

1.- Se traspasa para su administración, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 19, de la ley 3859, del 07 de abril de 1967, del Consejo Nacional de Producción con cédula jurídica No. 4-000-042146-05, a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Guácimo, cédula Jurídica No. 3-002-098940-31; la finca y sus inmuebles y mejoras de su propiedad No. 9.957, inscrita en el tomo 1842, folio 501, asiento 1, ubicada en el distrito primero, cantón de Guácimo, provincia de Limón, con un área de 9.025,55 m2, lindante: al norte con Ferrocarriles de Costa Rica; al sur con calle pública; al este con calle pública y al oeste con calle pública y otro, según el plano catastrado número L-516380-85. La Municipalidad de Guácimo, así como, otras entidades públicas y privadas colaborarán con la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Guácimo en los diversos proyectos conducentes a establecer en la propiedad un Centro Cívico-Cultural y de Capacitación.

2.- El Centro Cívico-Cultural y de Capacitación constará, entre otras cosas, al menos de la siguiente distribución: la infraestructura antigua existente servirá, una vez acondicionado, para el funcionamiento de una biblioteca pública; un proyecto de casa de la cultura con su museo histórico de Guácimo; un auditorio-salón de actos que se combinará, alternativamente, con un gimnasio comunal techado para prácticas deportivas.

3.- La ~~vieja~~ casa de construcción reciente, que hay en el extremo oeste de la propiedad, que alberga recientemente oficinas del Consejo Nacional de Producción quedará en posesión temporal de esa Institución, ~~así como el puesto de recibo y pesaje de maíz que funcionó hasta hace unos años como recibidor,~~ hasta por un máximo de tres años a partir de la promulgación de este decreto.

4.- Como en los terrenos no construidos hay suficiente espacio para edificar, el Consejo de Administración queda facultado para poder ofrecer una parte para que el Instituto Nacional de Aprendizaje instale ahí un Centro de Formación y Capacitación Regional para el Atlántico Norte.

Considerandos

5.- Para el manejo, administración y dirección del Centro Cívico-Cultural y de Capacitación y sus proyectos, se establece un Consejo de Administración que estará integrado por 7 representantes de la siguiente manera: dos representantes designados por el Consejo Municipal; dos representantes de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Guácimo; un representante de la juventud guacimeña designado por el gobierno estudiantil del Colegio Técnico Profesional de Guácimo; un representante del movimiento campesino de las Asociaciones campesinas y de productores, que funcionan al amparo de lo establecido por la Ley de Asociaciones 218 de 1939; y un representante de la Asociación Integral de Desarrollo de la Comunidad Centro de Ciudad Guácimo.

Dado en ciudad Guácimo, Limón, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.- EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, MARIO CARVAJAL HERRERA.

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

28 de abril de 1995.
No. 758 P.E.

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Roza
Fecha 03 MAY 1995 Hora 8:00am

Señor
Felipe Amador,
Secretaría Junta Directiva,
S. O.

Estimado señor:

A fin de que se sirva incluír en Agenda para próxima Sesión, adjunto sírvase encontrar copia del oficio suscrito por el señor Juan Antonio Vargas Guillén, del Despacho del Primer Vicepresidente de la República.

Atentamente.

Consejo Nacional de Producción
Presidencia Ejecutiva
San José, Costa Rica

JFG/rcr.

Primer Vicepresidente de la República

COSTA RICA

RECIBIDO 27 ABR. 1995

24 de abril de 1995

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
27 ABR 1995
PRESIDENCIA COSTA RICA

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE GUACIMO
UNION CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO
S.O.

Estimados señores:

Por la presente me permito informarles, en relación con la solicitud de traspaso de un inmueble y algunas instalaciones del Consejo Nacional de la Producción, que la misma ha venido siendo analizada por esa Institución y en la próxima sesión de su Junta Directiva será conocida y resuelta la gestión.

Asimismo, el Poder Ejecutivo se encuentra a la espera de la resolución del Consejo Nacional de Producción, para promulgar el decreto de administración de las mencionadas instalaciones.

Atentamente,

Juan Antonio Vargas Guillén
Asesor

CONSEJO NACIONAL DE P...
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
Fecha de recibo 13-3-95 Hora 9:10
Recibió
TRASLADADO A: ACCION:
Director / Encargarse / Su info. y archivo / Asistente / Archivo / Juicios / Hablar con Director / Privado / Comentario / Público / Procedimiento / Investigaciones

003126 029

8 de marzo de 1995

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 05-05-95 Hora 15:40

Señor
Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Director Departamentode Asuntos Jurídicos
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S. O.

Estimado señor:

Damos respuesta a su atenta nota Nº DAJ-DDP 046-95 del 13 de febrero de 1995, mediante la cual solicita la autorización de esté Organo Contralor para donar a la Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad de Naranjo, un terreno propiedad, del Consejo Nacional de Producción, sito en el Distrito La Cuesta, del Cantón de Corredores, con la finalidad de realizar varias obras comunales.

Al respecto, me permito comunicar a Ud. que, en atención a lo solicitado, este Despacho no tiene objeción que ese Ente done a la mencionada Asociación el bien inmueble de referencia, y al amparo de lo dispuesto en el articulo 19 de la Ley Nº 3859 se concede la autorización requerida, la cual no implica aval sobre las razones dadas por esa Institución para acceder a la donación, las cuales resultan de su absoluta responsabilidad.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Lic. Allan Nicoleyson Sáenz
SUBDIRECTOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección Gral. de Contratación Administrativa
San José, C. R.

RVL/eoc/
Ni: 02526
DGCA 317-95

1817
9/5/95

Apartado Postal: 1179 - 1000 San José Teléfono: 2-20-3120 Fax: (506) 2-20-4385

(4)

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

05 de mayo de 1995.
No. 785 P. E.

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 05-05-95 Hora 15:40

Señores
Miembros de Junta Directiva,
Presente.

Estimados señores:

Para su análisis y consideración, estoy remitiendo a este Organo Colegiado solicitudes de donación de dos propiedades del Consejo Nacional de Producción, que realizan la Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad de Naranjo y Municipalidad de Guácimo y Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Guácimo de Limón.

Propiedades que se encuentran ubicadas en el Distrito La Cuesta del Cantón de Corredores y Antigua Planta secadora de maíz ubicada en Guácimo.

En cuanto a la solicitud que realiza la Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad de Naranjo, debo en primera instancia aclarar que esta Junta Directiva había autorizado ya la donación de una parte de ese terreno, reservándose el C.N. P. el resto de la finca en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la Institución. Tal y como se explica en el oficio de este Despacho No. 668 P. E. de 20 de abril del año en curso, remitido a ese Organo Colegiado.

En cuanto a la solicitud de donación del resto de las instalaciones en las que se ubican la Bodega, cabinas y romana camionera que realiza la Asociación de Desarrollo de ese lugar, debo de manifestar que este Despacho considera conveniente la Donación del resto de la finca solicitada por la Asociación; cumpliéndose al efecto con los trámites legales necesarios, considerando que:

JD 1817
9/5/95

Un pu[illegible] marcha

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

a. El CNP en su roll de facilitador del pequeño y mediano productor en las áreas de Agroindustria y Mercadeo no realizará compras significativas de granos, por lo cual estas instalaciones permanecen desocupadas y subutilizadas.

b. En estas condiciones, el inmueble genera unicamente costos financieros para la Institución, tales como mantenimiento y vigilancia.

c. Al donar la totalidad del terreno a la Asociación, se está coadyuvando con el bienestar de la comunidad y particularmente con el de los agricultores de la zona pues les permitiría realizar la infraestructura necesaria para dotar a los vecinos de los servicios básicos de los que carecen.

Debe de aclararse que debe rescatarse la Romana Camionera que se encuentra en esas instalaciones.

En relación con la solicitud que realiza la Municipalidad de Guácimo y Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Guácimo de Limón para la donación de la antigua planta secadora de maíz, debo manifestar lo siguiente:

La Municipalidad de Guácimo y las fuerzas vivas de ese lugar han venido negociando con el Consejo Nacional de Producción aproximadamente desde el año 1992, estableciendo en primera instancia la posibilidad de negociar un Convenio de préstamo de la propiedad y un Proyecto de Ley de Traspaso. En este sentido, este Organo Colegiado en Sesión 1648, artículo 2 de 22 de diciembre de 1992, dispuso encomendar a la Presidencia Ejecutiva de entonces, para que dirigiera una excitativa a la Asamblea Legislativa en el sentido de que la Junta Directiva se encontraba en disposición de aceptar la venta de la parte de la planta sobre la que mostraba interés la Municipalidad de Guácimo.

Sin embargo, a la fecha no se ha aprobado ninguna ley en tal sentido.

Por esta razón, la Municipalidad y las fuerzas vivas de Guácimo realizan nuevamente ante este Organo Colegiado la solicitud para la donación de esa Finca. Considerando que al menos 6.485, 36 metros cuadrados se encuentran subutilizados por parte del C. N. P., ocupándose unicamente 4.398, 59 metros cuadrados, área en la que se encuentran ubicadas las oficinas de la Dirección Regional.

CNP

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

El área solicitada por la Municipalidad será ocupada en el desarrollo de proyectos municipales y comunales.

El C.N. P. en la actualidad no requiere de la utilización del área solicitada por la Municipalidad ni se prevee su uso futuro, por lo que consideró que podría analizarse a la solicitud de la Municipalidad, en el caso de aprobarse la donación, debemos reservarnos el área de la finca que ocupa la Dirección Regional, sea 4.398, 51 metros cuadrados y contar de previo con la autorización respectiva de la Contraloría General de la República.

Se adjunta oficio DRHA 241-95 suscrito por el Director Regional y oficio DAJ-DDP No. 176-95 de 05 de mayo del año en curso, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Atentamente,

Consejo Nacional de Producción
Presidencia Ejecutiva
San José, Costa Rica

JFG/rcr.

CNP
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

DAJ-DDP #176-95
05 de mayo, 1995.

95 MAY 5 AM 10 25

Ingeniero
Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
Su Despacho.

Estimado señor:

En atención a su Hoja de Referencia #321-95, mediante la cual solicita el criterio de nuestra Dirección, en relación a la posibilidad jurídica de donar parte de las instalaciones propiedad del CNP en Guácimo, a la Municipalidad de Guácimo, me permito informarle lo siguiente:

El artículo 184 del Código Municipal establece que: "Se autoriza al Estado, a sus Instituciones y Empresas Públicas, constituidas como Sociedades Anónimas, para donar bienes muebles o inmuebles a las Municipalidades, con el propósito de dedicarlos exclusivamente a sus fines. La donación deberá contar, en cada caso, con la autorización de la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Lic. Francisco Rucavado Luque
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

Vº Bº
Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

evv

cc: Archivo.

Guácimo, 25 Abril 1995
DRHA 241-95

Ingeniero
Javier Flores G.
Presidente Ejecutivo C.N.P.

Estimado Señor:

Referente al movimiento para presionar al Gobierno para que done a la Municipalidad de Guácimo todo el terreno e infraestructura propiedad del C.N.P. en la Cabecera del Cantón de Guácimo, (donde actualmente se localiza la Dirección Regional) me permito informarle que nos hicimos presentes tanto el Lic. Juan Antonio Vargas como el suscrito.

Entre los logros debo destacar fue que estuvieron de acuerdo en que no sea toda el área, sino que se respete el Acta del 2-12-92, Acuerdo junta Directiva 1648, Artículo 2 y ratificación de medidas según Oficio DI 365-93.
En este sentido es que considero debe redactarse el proyecto de donación, de tal forma que 6.485,36 m2 se destinen al área comunal (Proyectos Municipales) y 4.398,59 m2 al CNP.

El Dpto. de Servicios Institucionales debe proceder a confeccionar los respectivos planos en caso de que aún no estén listos.

Considero importante que la malla divisoria sea levantada por la Municipalidad en virtud de los escasos fondos con que cuenta nuestra Institución.

En lo referente al mecanismo de traspaso de estos terrenos a la Municipalidad, el Lic. Juan Antonio Vargas hizo una detallada explicación, razón por la cual recomiendo que la Lic. Zoraida Fallas o el Lic. Luis Diego Barahona, analicen la viabilidad del citado mecanismo, a fin de evitar malestar entre los miembros de la Municipalidad en caso de que el Acuerdo de Junta Directiva del CNP no se haya tomado en el término de 22 días, que fue el lapso estimado por el Lic. Vargas para tal aprobación.

Me parece importante que lo que manifestó el Lic. Vargas lo ratifique la Presidencia de la República para que se incorpore así en el Acuerdo de Junta Directiva.

25, Abril 1995
DRHA 241-95
Hoja 2

Finalmente, debo informar que el suscrito se comprometió a facilitar el ingreso a la Comisión que la Municipalidad designe con el objeto de que empiecen desde ahora a planear el uso que pretenden darle el área asignada.

Atentamente,

REGION HUETAR ATLANTICA

ING. MANUEL A. CHAVES H.
DIRECTOR

CC: LIC.ZORAIDA FALLAS
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
ARCHIVO

Guácimo, 26 Abril 1995

Señor
Ing. Manuel Chaves
Director Regional C.N.P.
Pte.

Estimado señor:

REFERENCIA: Acuerdo tomado por las Fuerzas Vivas y Municipalidad de Guácimo, con relación a la donación de la antigua planta secadora de maíz, por parte de C.N.P.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo en Sesión Extra-Ordinaria # 4, celebrada el 24 de Abril 95, dice:

Reunidos en La Antigua Planta Secadora de Maíz C.N.P., en Guácimo, la Municipalidad, líderes comunales y vecinos de Guácimo, en mutuo acuerdo se decidió conceder un plazo de 22 días de tiempo, período para que la Junta Directiva del Concejo Nacional de Producción, tome el acuerdo de donar a la Municipalidad o Unión Cantonal de Asociaciones la antigua Secadora de Maíz, conforme al Convenio establecido por la Comisión, mediante La Ley 3839, artículo 19, y que el mismo sea del C.N.P., Ing. Manuel Chaves, se compromete permitir el paso a miembros de la Comisión para que a partir del 25 de abril inicien a coordinar las reparaciones y limpieza del inmueble.

Las personas autorizadas son:

Francisco Garro Carmona.....	Ejecutivo Municipal
Mario Granados Rodríguez.....	Regidor Propietario
Plácido López Díaz.....	Regidor Propietario
Pedro Delgado Sandí.....	Regidor Propietario
Gerardo Fuentes González.....	Regidor Propietario
José Vidal Gamboa Castro.....	Regidor Suplente
Leví Contreras Moraga.....	Regidor Suplente
Jorge L. Valerio Chaves.....	Regidor Suplente
David Vega Pérez.....	Regidor Suplente
Alholfrido Garro Carmona.....	Regidor Suplente
Grace Cowan Campbell.....	Síndica Propietaria
Delma Guerrero Sánchez.....	Síndica Propietaria
José Morris Morris.....	Síndico Propietario
Paulino Pérez Cedeño.....	Síndico Suplente

Noé Vega Valverde..... Síndico Suplente
Oscar Torrentes Solano..... Síndico Suplente
Severo Obregón Obregón..... Síndico Suplente
Alfredo Hidalgo Bermúdez.....
Juan José Herrera Benavidee....
José Joaquín Rojas Loaiza -... Capataz Municipal.
José Danilo Ruiz Gómez..... Supervisor Escolar.
Todo funcionario Municipal que presente su carnet de identificación.

Atentamente

Carmen D. Segueira Gamboa.
Secretaria Municipal.

MUNICIPALIDAD DE GUACIMO
SECRETARIA
DESPACHADO
Fecha: 28-04-95

CSG\jcs.

Municipalidad De Guácimo
SECRETARIA
LIMON, COSTA RICA

Primer Vicepresidente de la República

COSTA RICA

RECIBIDO 27 ABR 1995

24 de abril de 1995

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE GUACIMO
UNION CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO
S.O.

Estimados señores:

Por la presente me permito informarles, en relación con la solicitud de traspaso de un inmueble y algunas instalaciones del Consejo Nacional de la Producción, que la misma ha venido siendo analizada por esa Institución y en la próxima sesión de su Junta Directiva será conocida y resuelta la gestión.

Asimismo, el Poder Ejecutivo se encuentra a la espera de la resolución del Consejo Nacional de Producción, para promulgar el decreto de administración de las mencionadas instalaciones.

Atentamente,

Juan Alb[illegible] Vargas Gutiérrez
Asesor

Consejo Nacional de Producción

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 Conapro
Telefax: (506) 33-9660

019

Presidencia Ejecutiva

San José, 2 de diciembre de 1992

ACTA DE NEGOCIACION

Los abajo firmantes representantes del Consejo Nacional de Producción y miembros de la Comisión Pro Rescate de la Secadora de Guácimo, en aras de velar por un pleno aprovechamiento de la propiedad del C.N.P. localizada en la Región dicha convenimos lo siguiente:

La propiedad del C.N.P. localizada en Guácimo, para los aspectos del convenio de préstamo y del Proyecto de Ley de Traspaso se distribuirá y negociará sobre la base de dos grandes áreas:

Area 1: Se mantendrá en manos del C.N.P. incluyendo casa del Administrador, casa de húespedes, oficina administrativa y romana camionera con un área aproximada de 5.000 m2.

Area 2: Donde se ubicará la Municipalidad de Guácimo se incluye la zona de bodegas, antigua área de proceso y Patio de Maniobras en un área de 6.000 m2 aproximadamente.

Ambas áreas son preliminares y están sujetas a verificación la cuales se darán de común acuerdo entre las partes.

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 Conapro
Telefax: (506) 33-9660

Presidencia Ejecutiva

Esta negociación queda condicionada a la aprobación de los términos aquí consignados por parte de la Junta Directiva del C.N.P. de Producción.

F. _____
OMEN COLE SCARLETT
Cédula #7-037-301

F. _____
JESUS CASTILLO CORRALES
Cédula # 6-063-874

F. _____
JOSE LANTIDO RUIZ GOMEZ
Cédula # 5-130-967

F. _____
MANUEL V. CHAVES HERNANDEZ
Cédula #[illegible]-438-233

Copia: Presidencia Ejecutiva
Archivo

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva 512

...n No. 1648 Art. 2 Celebrada el 22 diciembre de 1992

...a ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA

E ACUERDA:

Tomando en cuenta los términos del Acta de Negociación de fecha 2 de diciembre de 1992, suscrita entre funcionarios de la Dirección Regional Huetar Atlántica del CNP y los miembros de la Comisión Pro-Rescate de la Secadora de Guácimo, para la distribución de áreas de la propiedad de la Secadora de Guácimo, entre el CNP y la Municipalidad de Guácimo, para los efectos del convenio de préstamo y del Proyecto de Ley de venta de una parte de ese inmueble, la cual plantea la distinción de las siguientes dos grandes áreas:

Area 1: Aproximadamente 5.000 m2 que se mantendrá en manos del CNP, que abarca: casa del administrador, casa de huéspedes, oficina administrativa y romana camionera.

Area 2: Se asignará a la Municipalidad de Guácimo: incluye la zona de bodegas, antigua área de proceso y patio de maniobras, con un área de 6.000 m2 aproximadamente.

Al respecto, se dispone encomendar a la Presidencia Ejecutiva para que dirija una excitativa a la Asamblea Legislativa, en el sentido de que la Junta Directiva está en disposición de aceptar la venta de la parte descrita de la Planta de Guácimo a la Municipalidad de Guácimo, siempre y cuando en el Proyecto de Ley para autorizar la venta del inmueble se estipule que se hará por el valor de avalúo actualizado y de que se incorporen los recursos correspondientes en el Presupuesto General de la República para ser girados a favor del CNP. Lo anterior, en vista de la obligación legal de la Junta Directiva de velar por el patrimonio institucional.

Original Firmado por:
Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR S.
Secretario General

NOTA: Esta resolución tomó el carácter de ACUERDO FIRME con la aprobación del Acta correspondiente en el Artículo 2 de la Sesión No. 1649 del 02-02-93.

cc: Gerencia General – Dirección Asuntos Jurídicos
Sub-Gerencia General – División Finanzas
División Fomento – Direc. Región Huetar Atlántica
Auditoría General – FAS/rdr.-

...echa de ejecutado _____ OBSERVACIONES: _____

SECRETARIA GENERAL:

...5045 - CNP Form. No. 200 - Imprenta Sheya S. A. - 4-89

24 de agosto de 1993
D.I 365-93

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN ASUNTOS JURIDICOS
Fecha de recibido 25/8/93 8:00
Recibió
TRASLADADO A:
Director
Asistente
Juicios
Privado
Público
Procedimiento
Investigaciones
ACCION:
Estudio
Archivo
Contestar
Reg. Expediente

Ingeniero
Manuel A. Chaves H., Director
REGION HUETAR ATLANTICA
Su Oficina

REFERENCIA: Segregación antigüa Planta Guácimo.

Estimado señor:

En atención a solicitud hecha por usted para segregar parte de la Finca Nº9957 correspondiente a antigüa Planta Guácimo, con fines de traspaso a la Municipalidad del lugar, se procedió a demarcar la línea divisoria en sitio, de común acuerdo con su persona, quedando una superficie de 6 405,36m² destinada a la Municipalidad y 4 398,59m² al resto de finca que se reserva el CNP.

No omito manifestar que, se están confeccionando los planos respectivos para su inscripción ante el Registro Nacional una vez tengamos los planos catastrados se solicitará a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que procedan a hacer el traspaso.

Sin otro particular, lo saluda y suscribe.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Original Firmado { Top. Enrique Pacheco A.

Top. Enrique Pacheco Alvarado

Consejo Nacional de Producción
DEPTO. INGENIERIA

cc: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Auditoría General
Dirección Asuntos Jurídicos
Sección Inversiones Fijas
Archivo (2)-.

/Ieda.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

CNP

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

20 de abril de 1995.
No. 668 P. E.

(21)

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Henry Bolaños
Fecha 21-4-95 Hora 7:50

Señores
Miembros Junta Directiva,
S. O.

Estimado señor:

Mediante acuerdo de este Organo Colegiado de la Sesión No. 1794, artículo 5, celebrada el 17 de enero del año en curso, se dispuso:

"Con fundamento en la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, se acoge la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad de Naranjo, Distrito La Cuesta, Cantón de Corredores, de conformidad con la cual se aprueba donación de 3 hectáreas 9005.70 metros cuadrados de terreno, propiedad del Consejo Nacional de Producción, ubicado en esa localidad, que destinará la citada Asociación para ejecutar varias obras comunales; según oficio de la Presidencia Ejecutiva No. 048 P. E. de 11 de enero de 1995.

Esta donación quedará sujeta a la aprobación de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Asociación de Desarrollo Integral de la comunidad de Naranjo, asumir los gastos que implique la formalización de esta donación."

Esta donación fue autorizada por la Controloría General de la República.

En el acuerdo de Junta Directiva y debido a error que aclara el Director de la Región Brunca Ing. Gilberto Araya en oficio R.B. No. 80-95 de 6 de abril del año en curso (adjunto), se consignó la donación del terreno de tres hectáreas 9005.70 metros cuadrados de terreno. En el entendido que el C. N.P. se reserva el resto de la finca en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la Institución.

Sin embargo, y según indica el señor Gilberto Araya en el oficio No. 80-95 citado, la medida que consta en el plano catastrado de la finca, es de 3 hectáreas 9883.20 metros cuadrados, área total.

JD 1817
9/5/95

CNP

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

Señores
Miembros de Junta Directiva,
20 de abril de 1995.

Se realiza la aclaración, a fin de que se corrija el acuerdo y simultáneamente para que sea considerada y analizada la solicitud remitida a mi Despacho por la Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad de Naranjo de 22 de marzo del año en curso, mediante la cual solicitan la donación del resto de las instalaciones en donde se ubica la bodega, unas cabinas y la romana camionera, lo anterior para el establecimiento de varios proyectos comunales, entre ellos la clínica para atención médica de los habitantes de la comunidad.

Se adjuntan oficio R.B. No. 79-85 y R.B. No. 80-95, suscritos por el Director de la Región Brunca, Plano catastrado de la finca y oficio 003126 de 8 de marzo de 1995 de la Contraloría General de la República.

Atentamente,

JFG/rcr.

Consejo Nacional de Producción
Presidencia Ejecutiva
San José, Costa Rica

Un pueblo en marcha

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

M. C.N.P. No. 128

San Isidro de El General
31 de marzo de 1995
R.B. NO. 79-95

Ingeniero
Javier Flores Galarza,
PRESIDENTE EJECUTIVO CNP

Estimado señor:

En oficio R.B. No. 405-95, externé mi criterio respecto a solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjo, La Cuesta, Corredores.
Esa solicitud fue aprobada por Junta Directiva CNP y ratificada por Contraloría General de La República.

En nota de dicha Asociación, a su persona, fechada el 22 de marzo de 1995, amplian la solicitud al resto del terreno, sea la parte donde la Institución construyó una bodega, unas cabinas y una romana camionera.

Creo que tomando en cuenta la necesidad de la Comunidad expresada por ellos y comentada en mi nota y que aparentemente la Institución no vuelva a la compra significativa de granos, no hay problema en hacer la donación completa del lote.

Las Cabinas construidas perfectamente le sirven de inmediato para poner a funcionar la clínica y la bodega podría usarse bien para Salón Comunal, terminal de buses, mercado o estación de Cruz Roja.
La romana camionera si vale la pena reşcatarla.

Se puede comprometer a la Asociación para que en una eventual compra de granos, ellos presten las facilidades necesarias para operar.

Otro aspecto importante que esto incluye, es que la Asociación si puede solucionar la petición que nos hiciera el Ministerio de Seguridad Pública, por medio del Comando Sur, parada por incapacidad de una donación de Institución a Institución.

Otra ventaja de esta alternativa es que no es necesaria la segregación y que el plano catastrado de la totalidad del lote ya existe, debiendo la institución poseerlo.

Atentamente,

Ing. Agrmo. Gilberto Araya Soto,
ADMINISTRADOR REGIONAL

Carmen

CC: Ana de Castillo (Delegado Gubernamental de Corredores)
Asoc. de Desarrollo de Naranjo

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

012

San Isidro De El General
6 de abril de 1995
R.B. No. 80-95

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
17 ABR 1995
PRESIDENCIA EJECUTIVA
C. N. P.

Ingeniero
Javier Flores Galarza,
Presidente Ejecutivo
C.N.P.

Estimado señor:

Me permito hacer aclaración respecto al plano del terreno propiedad del C.N.P., en Naranjo de La Cuesta, Corredores (conocido como bodega El Roble), presentado a su persona, atendiendo la solicitud de donación hecha por la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjo.

Cuando hice la medida de dicho terreno, quien me mostró los linderos incluyó una área de aproximadamente una hectárea que no es de la Institución y que la destinó el I.D.A. a una plaza de de fútbol, confusión causada por no existir deslinde entre ambas propiedades.

Por tal razón, la medida real de la totalidad del terrno es la anotada en el registro de la propiedad y en el plano catastrado con el número P-812034-89, levantado por el Sr. Enrique Pacheco Alvarado, Topógrafo asociado TA 3089, sea 3 Ha 9883.20 M2. La parte que la institución utilizó sigue siendo la comunicada anteriormente, sea 1 Ha. 0018.29 m2.

En el trámite realizado por Junta Directiva y ratificado por Contraloría General de La República, se autorizó donar a la Asociación una área de más de 3 hectáreas en vez de 2 ha. 9864.91 m2 que es el terreno nunca ocupado por la institución, confusión causada por la razón antes dicha.

Ahora la Asociación plantea petición por el total del terreno, área que coincide con lo aprobado por Junta y Contraloría, sólo que ya no habría que segregar nada.

Adjunto copia de los planos citados.

Atentamente,

REGION BRUNCA

Ing. Agrmo. Gilberto Araya Soto,
ADMINISTRADOR

Consejo Nacional de Producción
ZONA BRUNCA
Director Regional

GAS/cmp

LINEA	RUMBO	DIST.

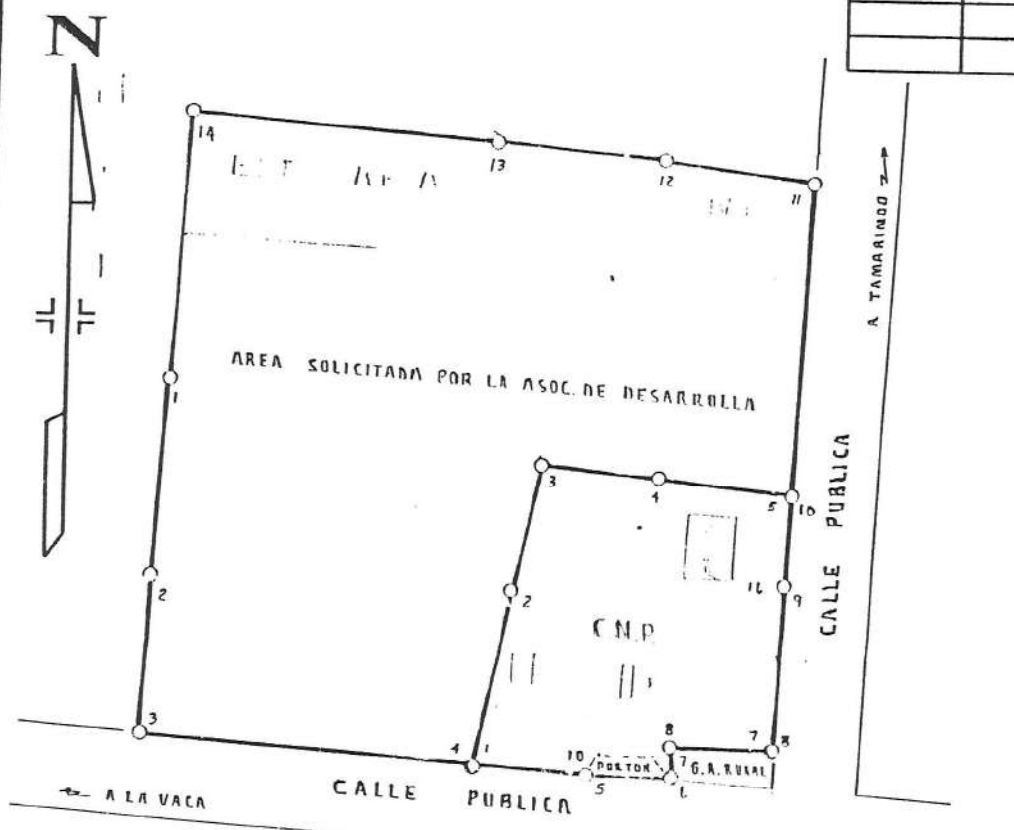

AREA TOTAL: 3 ha 9883.71 m²
AREA DESLINDADA POR CNP (RELLENO E INSTALACIONES): 1 ha 0018.29 m²
AREA SOLICITADA POR ASOCIACION DE DESARROLLO DE NARANJO: 2 ha 9864.71 m²

PROPIEDAD DE CNP CEDULA No. PARA SEGREGAR Y TRASPASAR A AS. DE DES. DE NARANJO		SITUADO EN NARANJO	
	AREA m²	DISTRITO 02 LA CUESTA	TOMO
	Area segun Registro: m²	CANTON 10 CORREDORES	FOLIO
		PROVINCIA 06 PUNTARENAS	NUMERO
PROTOCOLO TOMO / FOLIO	ESCALA 1:2000	ARCHIVO No	ASIENTO / FECHA

TTO

Catastro

P-812034-89

DERROTERO						
LINEA	RUMBO				DISTANCIA	
		°	'		m	cm
1 - 2	N	03	08	E	177	54
2 - 3	S	86	52	E	224	85
3 - 4	S	03	13	W	169	78
4 - 5	N	86	09	W	31	42
5 - 6	S	03	51	W	10	57
6 - 1	N	86	09	W	193	24

NOTA:
ESTE PLANO ESTA EXCENTO DEL PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6° DEL DECRETO 18707-J DEL 11 DE JUNIO DE 1968.

N

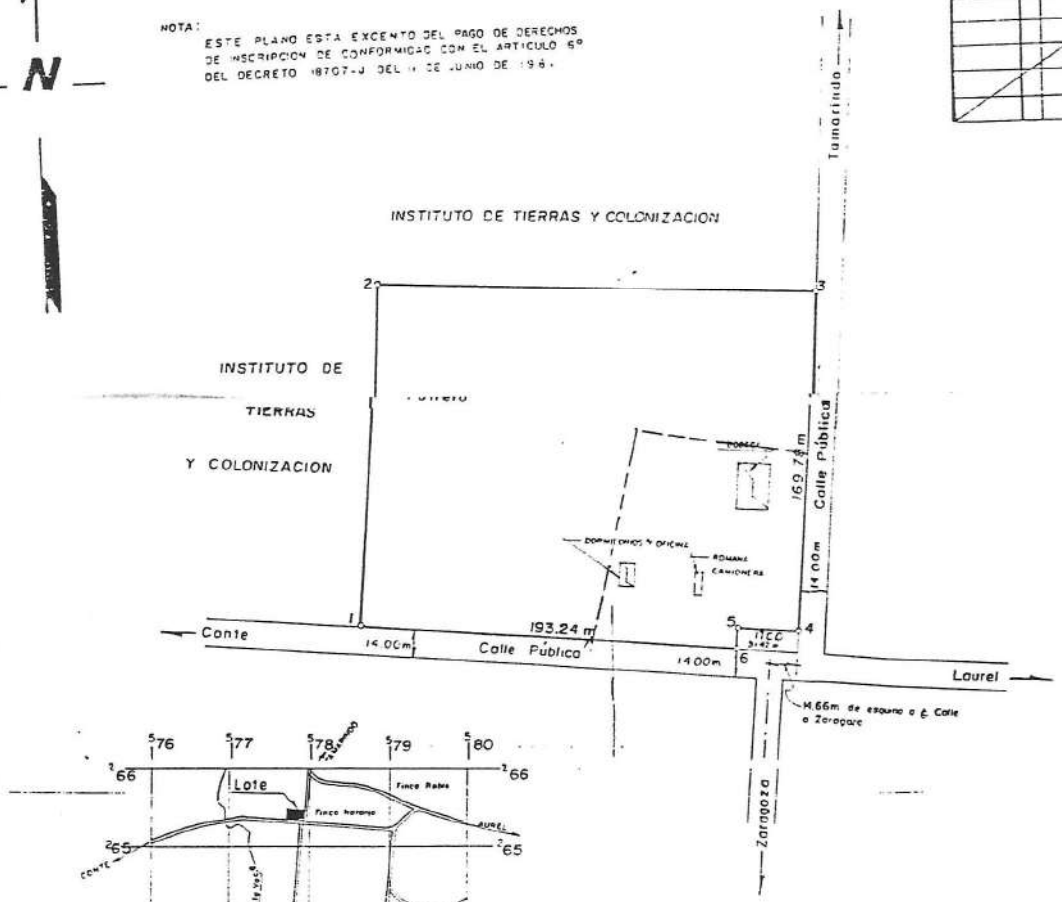

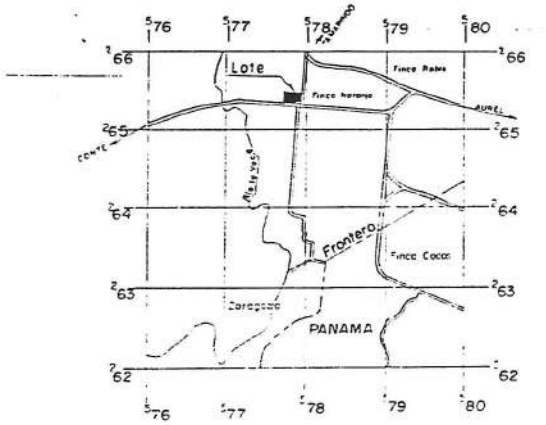

LOCALIZACION HOJA LAUREL 3641 I°
ESCALA. 1:50000

NOTA
- LINDEROS EXISTENTES. LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL ABIERTA
- ERROR LINEAL 1:00.04m
- ERROR ANGULAR 00°00'
- ESTE PLANO MODIFICA AL CATASTRADO Nº P-586325-85 DE MAYO DE 1985

PLANO DEL TERRENO PROPIEDAD DE: CEDULA JURIDICA 4-000-042143-11 I.T.C.O. PARA TRASPASAR AL: CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	AREA 39883.20 m²	ESCALA 1:2000	SITUADO EN NARANJO DISTRITO 2° La Cuesta CANTON 10° Corredores PROVINCIA 6° PUNTARENAS	INFORMACION REGISTRO PUBLICO ES PARTE FOLIO REAL Nº 6019264-000 AREA 7727059.00 m²
	PROTOCOLO TOMO 4770 FOLIO 50	FECHA MAYO-1985	ENRIQUE PACHECO ALVARADO TOPOGRAFO ASOCIADO TA 3285	ARCHIVO

OK

18 de abril de 1995
Div. Finan. 216-95

(3)

Señor
Ing. Javier Flores G.
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
S.D.

Estimado señor:

Con un atento saludo, me permito informarle que con base en el oficio DSI 054-95, de fecha 17 de abril de 1995, referente a la fijación de tarifas para el manejo de trigo en Planta Silos Barranca, las mismas deberían fijarse temporalmente en las siguientes sumas:

a. Costo de recibo y despacho del grano ¢ 321.66 por T.M.

b. Costo de almacenamiento por mes 44.24 por T.M.

c. Costo mensual por uso de silo de 2000 ¢ 35.254.57

Es importante destacar que estas tarifas contemplan que el pago de peones ocasionales, lo realizarán las compañías importadoras, lo cual permitirá al Consejo operar en una forma más eficiente, al no tener que incurrir en dichos costos.

Estas tarifas deben ser presentadas para su ratificación ante la Junta Directiva, en una próxima sesión.

En espera de que la presente información sea de utilidad, de usted

Atentamente.

DIRECCION FINANCIERA Y CONTABLE

Ricardo Zuñiga C.

Lic. Ricardo A. Zuñiga Cambronero
Director

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
COSTA RICA
DIVISION ADM. FINANCIERA

cc: Archivo (3)
Ing. Alejandro Rivas, FHACASA
Ing. Rafael Carrillo. MOCRISA
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General

JD N. 1817
9-5-95

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 223-6023
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 233-9660

RM. C.N.P. No. 128

008

17 de Abril. 1995
DSI-054-95

Ingeniero
Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción

Estimado señor:

De acuerdo con las instrucciones giradas en reunión celebrada en su oficina el día Viernes 07-04-95. con la participación de la Dirección de Asuntos Jurídicos. la Auditoría General. La Dirección Administrativa y Financiera. La Sub-Gerencia General. su persona y este servidor. me permito remitirle adjunto los cuadros #1.#2 y #3. que contienen el estudio realizado sobre la estimación de costos de almacenamiento y conservación de trigo que se pretende cobrar provisionalmente en Planta Barranca para el grano que podrían estar almacenando en estos días. tanto FHACASA como MOCRISA. producto de las importaciones que en el presente mes de abril están llevando a cabo ambos molinos.

En la revisión de esta tarifa participaron el señor Rafael Campos González. el Sr. Esequías Cambronero y este servidor. en coordinación con el Director de la Región Pacífico Central. Ing. Raul Gillot Fallas. con quien se definieron los factores que debían eliminarse del cálculo de las tarifas que anteriormente ha aplicado la Institución. ya que en los últimos dos embarques importados por el C.N.P. el transporte tanto en camiones como por ferrocarril ha sido asumido directamente por los Molinos.

Como puede apreciarse en el cuadro #1. el estudio se ha dividido en los siguientes costos:

1- El costo de recibo y despacho del grano que asciende a la suma de ¢258.83 colones /TM/mes y cuyas actividades se detallan en el cuadro #2.

2- El costo de almacenamiento y conservación que asciende a la suma de ¢40.86 colones /TM/mes y cuyas actividades se detallan en el cuadro #3.

3- El costo mensual por uso de silo de 2000 toneladas. que asciende a la suma de ¢32.041.34 colones y cuyas actividades se detallan en el cuadro #3.

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 223-6023
Cable: Consenancic
Télex: 2273 Conapr
Fax: 233-9660

ORM. C.N.P. No. 128

007

Si de acuerdo con el cuadro #1. aplicamos un margen de utilidad del 30% en el estudio realizado tenemos que la tarifa de almacenamiento y conservación para trigo en Planta Silos Barranca es de 365.90 por T.M. por mes más ¢35 254.57 colones por uso mensual de silos de 2000 T.M.. monto que deberá cancelar el arrendante independientemente del volumen almacenado en cada silo.

Si se asume una utilización total del silo de 2000 T.M. (¢35 254.57 ÷ 2000 = 17.63) representaría un costo adicional de ¢17.63 por cada T.M. almacenada por mes para una tarifa total mínima de ¢383.53 por mes. por T.M.

Es importante señalar que en relación a la cuantificación de cantidades de bienes y servicios utilizados por el C.N.P. en el suministro del almacenamiento y conservación. en general. se mantuvo como base la experiencia de los funcionarios contenida en el estudio elaborado por el Departamento de Estudios Económicos en marzo de 1992 "COSTOS Y TARIFAS DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DE GRANOS IMPORTADOS"

Lo anterior en vista de la inexistencia de datos reales contabilizados que pudieran servir de base en la determinación correspondiente. razón por la cual debo indicar que los cálculos efectuados son emergentes con el fin de dar solución a los problemas de almacenamiento de trigo. que está enfrentando el sector privado. con sus primeras importaciones y de utilizarse estos. deberá ser en forma provisional. ya que la posición de nuestra Auditoría General en la citada reunión. es que debe de realizarse un estudio detallado donde se actualicen todos aquellos factores que intervienen en el calculo de las tarifas de almacenamiento y conservación que permitan una fijación real y acorde con las políticas institucionales.

Atentamente,

Depto. Servicios Institucionales

JORGE BROZZO A. JEFE
DEPTO. SERV. INSTITUCIONAL

VoBo LIC. RICARDO ZUÑIGA C. DIRECTOR
DIRECCION ADM. FINANCIERA

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
COSTA RICA
DIVISION ADM. FINANCIERA

cc: Gerencia General
Sub-Gerencia General
Auditoría General
Dir. Adm. Financiera
Sr. Rafael Campos G.
Sr. Eseguías Cambronero
Archivo

CUADRO # 1
CNP: TRIGO: TARIFAS DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION EN PLANTA SILOS BARRANCA,
SEGUN CONCEPTO Y MARGENES DE COMERCIALIZACION, EN $/t.

CONCEPTOS	TARIFAS SEGUN MARGENES DE UTILIDAD						
	AL COSTO	5	10	15	20	25	30.00
I. TOTAL RECIBO Y DESPACHO (A+B)	258.53	269.05	279.58	290.10	300.62	311.14	321.66
A RECIBO	195.68	203.79	211.90	220.01	228.12	236.23	244.34
B. DESPACHO	62.85	65.26	67.67	70.09	72.50	74.91	77.32
II. ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION	40.86	41.42	41.99	42.55	43.11	43.68	44.24
III COSTOS MENSUAL POR SILO DE 2000t	32041.34	32576.89	33112.42	33647.95	34183.49	34719.03	35254.57
A. LIMPIEZA Y FUMIG. DE SILOS	10781.78	11317.32	11852.86	12388.40	12923.94	13459.47	13995.01
B DEPREC. Y SEG. EQUIPO ALM.	21259.56	21259.56	21259.56	21259.56	21259.56	21259.56	21259.56

FUENTE: *COMISION AD-HOC.

DEE 003/94, ALMYCON2

b. OTROS GASTOS	e/t	1.00000000	2.02	2.01946471	2.01946471

CUADRO # 3
CNP: IPIGO: COSTOS DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION
EN PLANTA SILOS BARRANCA,SEGUN CONCEPTO, EN ¢/t.

CONCEPTO	UNIDAD	COEFICIENTE	COSTO UNITARIO	COSTO 1er ves
B. DESPACHO				62.851
1. MANO DE OBRA				9.840
a. Chequeador *	H/H	0.01086957	570.58	0.000
b. Maquinista	H/H	0.01086957	665.06	7.229
c. Auxiliar maquinista *	H/H	0.01086957	665.06	0.000
d. Laboratorista	H/H	0.00362319	720.75	2.611
d. Capataz *	H/H	0.00100000	628.27	0.000
2. ENERGIA ELECTRICA	KW/H	0.45864130	40.84	15.731
3. ROMANA CAMIONERA	UNIDAD	0.04347826	250.00	10.870
4. SEGURO EQUIPO DESPACHO				0.104
a. Elevadores	SEG. ELEV.	0.00016667	84.11	0.014
b. Transportadores	SEG. TRANSP.	0.00016667	514.27	0.085
c. Motores electricos	SEG. MOTOR.	0.00016667	38.62	0.006
5. DEPREC. EQUIPO DESPACHO				1.366
a. Elevadores	DEP. ELEV.	0.00000139	201961.45	0.280
b. Transportadores	DEP. TRANSP.	0.00000069	1834243.32	0.857
c. Motores electricos	DEP. MOTOR.	0.00000139	92687.94	0.129
6. EMPAPELADO DE VAGONES	¢/vagon	0.04420241	90.00	0.000
7. GASTOS FINANCIEROS	¢/t	1.00000000	3.05	0.055
8. DEPREC. Y SEG. PLANTA				13.19
a. Depreciacion planta	Dep./mes plta.	0.00004812	272355.66	13.11
b. Seguro planta	Seg./mes plta.	0.00004812	1834.58	0.09
9. GASTOS ADMINISTRATIVOS				6.77
a. MANO DE OBRA. (P. Barranca)				4.75
-. Administrador		0.00013911	426.76	0.06
-. Secretaria.		0.00025000	200.45	0.00
-. Jefe contabilidad		0.00034614	318.55	0.11
-. Aux. contador		0.00250000	223.61	0.55
-. Cajero		0.00200000	157.16	0.00
-. Vigilancia		0.02329305	164.84	3.84
-. Encargado de bodega		0.00098325	157.16	0.16
2. OTROS GASTOS		1.00000000	2.02	2.02

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

28 de abril de 1995.
No. 757 P.E.

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha _____ Hora 8:00am

Señor
Felipe Amador,
Secretaría Junta Directiva,
S. O.

Estimado señor:

A fin de que se sirva incluír en Agenda para próxima Sesión, adjunto sírvase encontrar copia del oficio No. D.P. 0249-95 suscrito por el señor Presidente de la República.

Atentamente.

Consejo Nacional de Producción
Presidencia Ejecutiva
San José Costa Rica

JFG/rcr.

Ing. José María Figueres Olsen
Presidente de la República

20 de abril de 1995
DP-0249-

PRESIDENCIA EJECUTIVA
26 AM 10 52

Ingeniero
Javier Flores G.
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
Su Despacho.

Estimado señor:

He recibido su reciente información sobre el proyecto de ley "Ley que autoriza la venta de Bienes Inmuebles, propiedad del Consejo Nacional de Producción" y su versión sustitutiva.

Al respecto le estoy remitiendo esta información a don Rodrigo Oreamuno, quien coordina este tipo de gestiones con la Asamblea Legislativa.

Al agradecer su atención reciba las muestras de mi consideración y estima.

cc/Lic. Rodrigo Oreamuno, Primer Vice-Presidente.

REPUBLICA DE COSTA RICA
DESPACHO SEÑOR PRESIDENTE

MINISTERIO DE HACIENDA

REPUBLICA DE COSTA RICA

001

Se toma nota

(2a)

SAN JOSE, 20 de abril de 1995
OM 015-95

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Hora
Fecha 25 ABR 1995 Hora 12:00m.

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Presente

Estimados señores:

Para los fines consiguientes, muy atentamente comunico a ustedes que el (los) siguientes funcionarios han cumplido con las responsabilidades en que puedan incurrir en el ejercicio de sus funciones:

Nombre	Poliza	Periodo
DORADO BOZA ORLANDO	U 1255	12-04-95 al 12-04-96

Atentamente

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICIALIA MAYOR
República de Costa Rica

José Luis Araya Alpizar
Oficial Mayor
Director Administrativo

cc: archivo

JD 1817
9-5-95

"UN PUEBLO EN MARCHA"